

01

02

03

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2025



INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

INDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| ALCANCE DEL INFORME RESUMEN Y MEDIOS DISPONIBLES | 4 |
| ALCANCE DEL INFORME RESUMEN..... | 4 |
| MEDIOS DISPONIBLES | 5 |
| <i>Deficiencias en las herramientas de gestión de expedientes: orientación documental vs. cultura del dato</i> | 5 |
| <i>Limitaciones para la automatización y el control avanzado</i> | 6 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 7 |
| FUNCIÓN INTERVENTORA..... | 7 |
| <i>Actuaciones de función Interventora</i> | 7 |
| <i>Intervención de la comprobación material de la inversión</i> | 10 |
| CONTROL FINANCIERO PERMANENTE | 10 |
| <i>Control permanente no planificado</i> | 10 |
| <i>Control permanente planificado</i> | 12 |
| <i>Control permanente planificable seleccionable</i> | 15 |
| AUDITORÍA PÚBLICA | 19 |
| CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES | 23 |
| DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN. | 25 |
| VALORACIÓN DEL IV PLAN DE ACCIÓN (2024) | 34 |
| AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO | 35 |
| FUNCIÓN INTERVENTORA..... | 35 |
| ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL | 48 |
| SOCIETAT ANÓNIMA DE GESTIÓ SAGUNT MITJA PROPÍ MUNICIPAL, S.A. | 48 |
| AIGÜES DE SAGUNT S.A..... | 51 |
| FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PATRIMONI INDUSTRIAL I FUNDACIÓ MEMÒRIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT | 53 |
| CONCLUSIONES FINALES | 56 |

| | |
|-----------------|---|
| EBEP..... | Estatuto Básico del Empleado Público |
| FACE..... | Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas |
| IGAE..... | Intervención General del Estado |
| LCSP..... | Ley Contratos del Sector Público |
| LOEPSF..... | Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. |
| LPGE..... | Ley de Presupuestos Generales del Estado |
| PACF..... | Plan Anual de Control Financiero |
| PGC..... | Plan General Contable |
| PMP..... | Periodo Medio de Pago |
| PYMES ESFL..... | Pequeñas y Medianas Empresas y Entidades Sin Fines Lucrativos |
| RDCIEL..... | Real Decreto de Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local. |
| REC..... | Reconocimiento Extrajudicial de Créditos |
| RPT..... | Relación de Puestos de Trabajo |
| SEC..... | Sistema Europeo de Cuentas |
| TRLRHL..... | Texto refundido Ley de haciendas locales |

INFORME RESUMEN ANUAL RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y GRUPO MUNICIPAL (ART. 37 RD 424/2017). EJERCICIO 2025

Expediente N.º: 2649644M

Procedimiento: Informe anual sobre resultados del Control Interno realizado por la Intervención municipal, sobre el Ayuntamiento de Sagunto, mercantiles dependientes y participadas mayoritariamente, así como, la Fundación adscrita por la IGAE.

Ejercicio: Actuaciones control financiero ejecutadas en el ejercicio 2025 (PACF2025) y función interventora.

Interesado: Ayuntamiento de Sagunto (Valencia)

INTRODUCCIÓN

El presente Informe Resumen se emite por el órgano interventor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 37 del RD 424/2017, el órgano interventor debe elaborar anualmente un informe resumen comprensivo de los resultados más significativos derivados del ejercicio del control interno, incluyendo la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública, en su caso. Dicho informe se remite al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refiere.

Asimismo, el artículo 38 del RD 424/2017 establece que el Presidente de la Entidad Local deberá aprobar un Plan de Acción que determine las medidas necesarias para corregir las debilidades, deficiencias o incumplimientos detectados en el informe resumen, debiendo remitirse al órgano interventor a efectos de su seguimiento.

El contenido, estructura y procedimiento de remisión del informe se ajustan a lo previsto en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula las instrucciones aplicables a los informes resumen del control interno en el ámbito local.

El presente informe, correspondiente al ejercicio 2025, recoge de forma sintética los resultados más relevantes del control interno ejercido durante el ejercicio, seleccionados atendiendo a su relevancia cuantitativa o cualitativa, su carácter reiterado, el riesgo asociado o la representatividad del área o procedimiento analizado. Su finalidad es ofrecer una visión agregada del funcionamiento del sistema de control interno, contribuyendo a la mejora de la gestión económico-financiera de la entidad conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

ALCANCE DEL INFORME RESUMEN Y MEDIOS DISPONIBLES

Alcance del informe resumen

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 27, 28, 36 y 37 del RD 424/2017, el órgano interventor debe emitir, al cierre de cada ejercicio presupuestario, los informes derivados del ejercicio de las distintas modalidades de control interno, cuya síntesis integra el presente Informe Resumen.

El Informe Resumen correspondiente al ejercicio 2025 se fundamenta en los siguientes informes previos:

- Informe resumen de los resultados de la función interventora 2025. (arts. 15, 27 y 28 RD 424/2017). Expediente: 2649612R.
- Informe de resultados del Plan Anual de Control Financiero 2025 (PACF) y Auditoría Pública. (art. 36 RD 424/2017). Expediente: 2649628P.

Las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2025 en el marco del control interno constituyen la base material del presente informe, que recoge de forma agregada los resultados más significativos detectados, atendiendo a su relevancia cuantitativa o cualitativa, reiteración, riesgo asociado o impacto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las modalidades de control analizadas comprenden:

- Función interventora, en sus fases de fiscalización previa e intervención formal y material del gasto, así como la resolución de discrepancias.
- Control financiero permanente, sobre la actividad económico-financiera del sector público local.
- Auditoría pública, en su caso, sobre entidades dependientes o cuentas anuales.
- Control financiero de subvenciones, conforme a la normativa reguladora de subvenciones y al Plan Anual de Control Financiero.

El presente Informe Resumen no sustituye ni reproduce íntegramente los informes individualizados previamente emitidos y notificados a los órganos gestores, sino que ofrece una visión sistematizada y global del sistema de control interno en el ejercicio 2025, conforme a la estructura establecida en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

Medios disponibles

El artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017 obliga a que el órgano interventor disponga de un modelo de control eficaz, para lo cual la entidad local debe dotarle de medios suficientes. Esta exigencia, en conexión con el artículo 213 del TRLRHL, implica una obligación organizativa real que garantice el adecuado ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

El modelo de control interno vigente, configurado por el RD 424/2017, es objetivamente más amplio, sistemático y exigente que el existente con anterioridad a su entrada en vigor, al incorporar planificación anual, enfoque basado en riesgos, seguimiento de recomendaciones y actuaciones de control financiero estructuradas. En consecuencia, resulta imprescindible evaluar de forma continua si los recursos personales, organizativos y tecnológicos disponibles permiten su correcta implantación.

En el ejercicio 2025 persiste la insuficiencia estructural de medios personales adscritos a la Intervención municipal, circunstancia reiteradamente puesta de manifiesto en informes anteriores sin que se haya producido una solución definitiva.

Continúa pendiente la cobertura o creación del puesto de TAE de Intervención, necesario para reforzar técnicamente la fiscalización y el desarrollo del control financiero permanente.

Deficiencias en las herramientas de gestión de expedientes: orientación documental vs. cultura del dato

Se observa una limitación estructural en las herramientas de gestión de expedientes municipales, derivada de su diseño y uso orientado fundamentalmente al documento electrónico, en detrimento de una gestión basada en datos estructurados.

Esta situación supone que la implantación de la administración electrónica se ha centrado en la digitalización del documento (firma electrónica, PDF, expediente electrónico) y la reproducción de esquemas tradicionales de tramitación en soporte digital.

Sin embargo, no se ha producido una verdadera transformación hacia la explotación del dato como activo público, la interoperabilidad real entre sistemas, y la automatización eficiente de procesos.

El Ayuntamiento de Sagunto ha cumplido formalmente con la tramitación electrónica, pero sin estructurar los datos, lo que limita la capacidad de análisis, control y automatización.

La elección del sistema de gestión de expedientes actual en la que prima el documento sobre el dato¹, tiene como consecuencia principal que los datos quedan encapsulados en documentos

1Ejemplo paradigmático: la factura electrónica

La factura electrónica constituye un caso de éxito que evidencia las carencias del modelo actual.

1. Elemento diferencial: La Ley 25/2013 impuso un formato estructurado obligatorio (Facturae – XML). No se permitió el uso de PDF como factura electrónica válida.

2. Dicho formato posibilitó la extracción automática de datos, la interoperabilidad entre Administraciones, y la automatización del Registro contable, posibilitando el seguimiento de facturas, y control de plazos.

3 La clave del éxito fue la imposición de un modelo de datos estructurado y homogéneo, no la mera digitalización del documento.

no reutilizables. Se dificulta con ello, el control interno automatizado, la trazabilidad avanzada y la analítica de datos. Ello hace que se mantengan procesos manuales de traslado de información, y la repetición de tareas y controles. Como consecuencia se produce un incremento del riesgo de error, mayores cargas administrativas e ineficiencias en la gestión del gasto.

La administración electrónica se limita a ser “papel digitalizado”, sin transformación real del modelo de gestión.

Limitaciones para la automatización y el control avanzado

La falta de datos estructurados impide entre otras cuestiones automatizar las comprobaciones, el poder implantar sistemas de alertas, así como, poder utilizar inteligencia artificial o analítica avanzada.

Esto hace que se deba mantener un modelo de control reactivo, manual, y basado en revisión documental, en lugar de un modelo preventivo basado en datos y automatizado como sería deseable

Las herramientas actuales de gestión de expedientes presentan una deficiencia estructural consistente en la persistencia de un modelo documental que impide evolucionar hacia una gestión pública basada en datos.

La evidencia demuestra que cuando se impone un modelo estructurado (ver sistema de la factura electrónica) se habilita la automatización, mejora el control y aumenta la eficiencia.

Por tanto, la mejora del sistema exige evolucionar desde “expedientes electrónicos” hacia “Sistemas de información basados en datos” como condición necesaria para la modernización del control interno, la automatización de procesos, la implantación futura de inteligencia artificial en la gestión pública.

La evolución o sustitución de plataformas no debe suponer pérdida de funcionalidades previamente utilizadas por la Intervención, sino reforzar su capacidad de análisis y control, garantizando interoperabilidad y compatibilidad entre sistemas. Resulta igualmente imprescindible la participación técnica del órgano interventor en el diseño y actualización de estas herramientas.

En consecuencia, se reitera al Pleno de la Corporación que en el ejercicio 2025 se mantiene la insuficiencia de medios personales y materiales asignados a la Intervención municipal, cuya adecuada dotación resulta exigible conforme a la normativa vigente. Las carencias estructurales advertidas desde ejercicios anteriores continúan sin resolución definitiva, limitando la plena implantación del modelo de control interno diseñado por el RD 424/2017.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Función Interventora

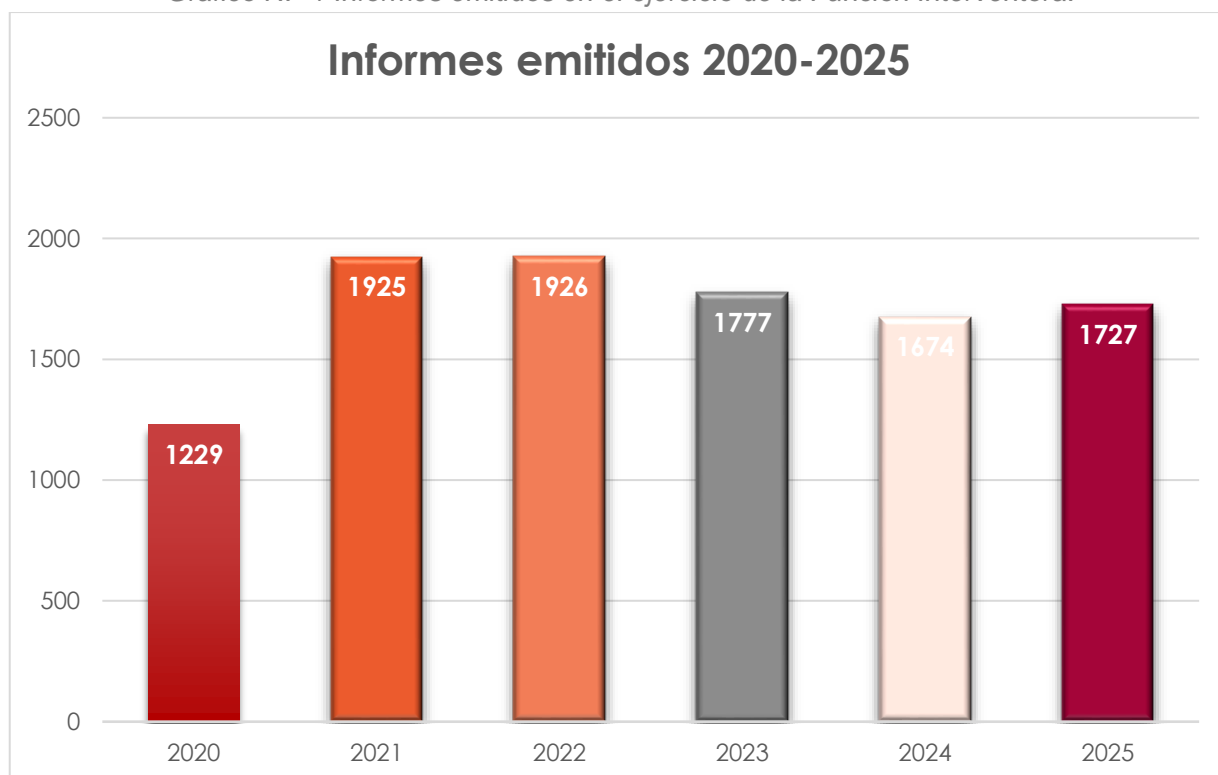
Actuaciones de función Interventora

El presente apartado tiene por objeto exponer sintéticamente la actividad desarrollada durante el ejercicio 2025 en el ámbito del control interno previo, en particular en lo relativo al ejercicio de la función interventora.

En este contexto, y conforme a lo previsto en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017 (en conexión con el artículo 213 del TRLRHL), la eficacia del modelo de control interno exige dotar al órgano interventor de medios suficientes que garanticen el adecuado ejercicio de sus funciones.

Durante 2025 se han emitido un total de 1.727 informes de fiscalización previa, lo que representa un incremento del 3,17 % respecto del ejercicio 2024, en el que se dictaron 1.674 informes.

Gráfico N.º 1 Informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora.



Los informes de fiscalización en 2025 han tenido el siguiente resultado:

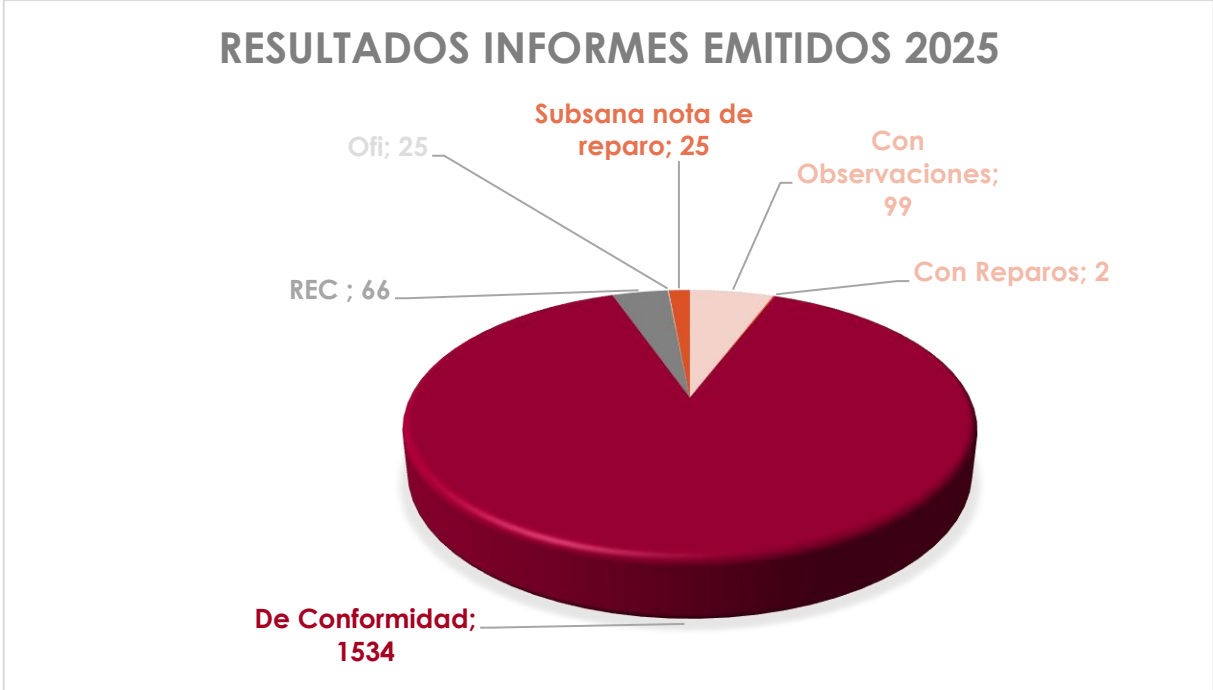
Cuadro N.º 1 Resultado de la Función Interventora. Porcentajes

| Año | N.º informes emitidos | Conforme | % | Con observaciones | % | Nota Reparó | % |
|------|-----------------------|----------|--------|-------------------|-------|-------------|-------|
| 2022 | 1926 | 1671 | 87% | 115 | 6% | 140 | 7% |
| 2023 | 1777 | 1578 | 88,80% | 112 | 6,30% | 87 | 4,90% |
| 2024 | 1674 | 1521 | 91% | 86 | 5% | 108 | 6% |
| 2025 | 1727 | 1560 | 90% | 99 | 6% | 95 | 6% |

El 90 % de los informes emitidos en el ejercicio 2025 han tenido como resultado informe de conformidad. Por su parte, el 6 % de los expedientes han sido fiscalizados con observaciones, mientras que en otro 6 % se ha formulado nota de reparo (Incluye Rec), al apreciarse la omisión de requisitos o trámites esenciales en la tramitación del expediente.

A continuación, en el Gráfico N.º 2 se representa la distribución de los resultados de los informes emitidos durante el ejercicio 2025.

Gráfico N.º 2 Resultado de los informes emitido en el ejercicio de la Función Interventora



Reparos con resolución contraria al órgano interventor

Durante el ejercicio 2025 se han dictado resoluciones con contenido económico que se han apartado del criterio manifestado por el órgano interventor, en el marco del procedimiento de resolución de discrepancias previsto en los artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichas discrepancias fueron resueltas por la Alcaldía, conforme al procedimiento legalmente establecido, y se encuentran detalladas en el expediente 2649612R, del que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación.

No se incluyen en este apartado los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se analizan de forma diferenciada por su naturaleza específica y por responder a un régimen procedimental distinto.

Los reparos formulados obedecen, en los supuestos tramitados, a la omisión de requisitos o trámites esenciales en la tramitación del expediente. En materia de contratación pública, la discrepancia trae causa del incumplimiento de determinadas condiciones exigidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en particular en lo relativo a la acreditación de requisitos determinantes del procedimiento de adjudicación, afectando a elementos sustanciales del mismo. En el ámbito de recursos humanos, el reparo se fundamenta en la falta de cobertura normativa suficiente para determinados conceptos vinculados a indemnizaciones por razón del servicio, apreciándose divergencias interpretativas respecto a su alcance.

Si bien el número de resoluciones adoptadas en contra del criterio del órgano interventor es reducido, su contenido pone de manifiesto la persistencia de debilidades en la observancia estricta de los requisitos legales y procedimentales, especialmente en ámbitos de especial relevancia jurídica y económica como la contratación pública y la gestión de personal. Desde la perspectiva del control interno, resulta necesario reforzar los mecanismos preventivos en las fases iniciales de tramitación de los expedientes, mejorar la revisión técnica por los centros gestores y fortalecer la coordinación con la Intervención, con el fin de reducir la reiteración de discrepancias y mitigar los riesgos asociados a la adopción de resoluciones contrarias al criterio del órgano de control.

Análisis evolución de los gastos sin soporte contractual (REC).

En el ejercicio 2025 se han tramitado 66 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 1.499.547,61 euros. La mayor parte de estos expedientes se corresponde con prestaciones efectivamente realizadas sin soporte contractual suficiente o con incidencias relevantes en su tramitación. El impacto económico se concentra principalmente en áreas con prestación continuada de servicios (destacadamente Servicios Sociales, Transportes y Gestión Tributaria) sin perjuicio de la existencia de expedientes en otras áreas gestoras.

Desde la óptica del control interno, si bien se aprecia una reducción del importe global respecto de ejercicios anteriores, la reiteración de este tipo de expedientes evidencia la persistencia de debilidades en la planificación de la actividad contractual y en el seguimiento de la ejecución de los contratos vigentes. En consecuencia, resulta necesario reforzar la planificación contractual, la programación de las necesidades recurrentes y la coordinación entre las áreas gestoras y los órganos responsables de la contratación, con el fin de evitar la generación de obligaciones al margen del procedimiento legalmente establecido y reducir la utilización de este mecanismo excepcional.

La utilización recurrente de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos debe considerarse un indicador de riesgo en la gestión presupuestaria y contractual, cuya reducción constituye un objetivo prioritario en la mejora del sistema de control interno.

Intervención de la comprobación material de la inversión.

Durante el ejercicio 2025, la Intervención ha participado en los actos formales de recepción material de los contratos en los que resulta preceptiva dicha intervención, en los términos que se recogen en el siguiente cuadro resumen.

Cuadro N.º 2 Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión

| ESTADISTICA EJERCICIO 2025 | | |
|----------------------------|--|----------------------|
| TIPO EXPEDIENTE | ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN MATERIAL | |
| | Número | Importe |
| OBRAS | 9 | 2.465.003,54€ |
| SERVICIOS | 0 | 0,00 |
| SUMINISTRO | 4 | 260.110,99€ |
| TOTAL | 13 | 2.725.114,53€ |

Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2025 en el ámbito del control financiero permanente, procede recoger una valoración global de los resultados obtenidos en las actuaciones no planificadas, fundamentalmente en materia presupuestaria, estabilidad presupuestaria y cumplimiento de reglas fiscales.

Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2025, por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, se han realizado los siguientes informes de Control permanente no planificable, en materia presupuestaria y estabilidad:

Cuadro N.º 3 resultados Informes Control Permanente no Planificable

| Informe | Resultado | Observación técnica |
|--|------------------------|--|
| Incorporación de remanentes 2025 | Desfavorable (parcial) | Aunque la incorporación de remanentes con financiación afectada es obligatoria, el expediente incrementa el límite de gasto no financiero aprobado sin justificación técnica suficiente, alterando el techo de gasto fijado para 2025. |
| Crédito extraordinario / Suplemento de crédito financiado con RTGG (01/25) | Desfavorable | Insuficiente motivación de la urgencia e inaplazabilidad del gasto (especialmente en Cap. II). Uso técnicamente inadecuado de modificaciones presupuestarias sucesivas. Riesgo de afectación a reglas fiscales y al destino obligatorio del superávit conforme art. 32 LOEPSF. |
| Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto (TC 20/25) | Desfavorable | Ausencia de informe de los centros gestores que acredite que las minoraciones no menoscaban el servicio ni afectan a la ejecución de los proyectos. Deficiencias en la motivación del cambio de afectación y necesidad de adecuación contable de proyectos. |
| Aprobación del Presupuesto General 2026 | Desfavorable | <p>Deficiencias sustanciales en documentación obligatoria y consolidación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia o insuficiencia de documentación de entes dependientes (PAIF, estructura armonizada,). • No consta programa de actuación ni plan de etapas urbanísticas ni inversión cuatrienal. • Incoherencias graves entre plantilla, RPT y anexo de personal (dotaciones insuficientes y, errores número de efectivos incoherente e inconsistentes, agregaciones en la plantilla y las dotaciones). • Falta de previsión adecuada de endeudamiento y coste financiero. • Incumplimiento de la forma de establecimiento del límite de gasto no financiero: ausencia de indicaciones del cálculo fijado en la propuesta. • Alteración del expediente durante su tramitación. • Falta de la preceptiva determinación de la estructura presupuestaria de los entes dependientes que dificulta la adecuada consolidación presupuestaria |

Control permanente planificado

El control permanente planificable obligatorio comprende aquellas actuaciones de control financiero que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor y cuya planificación, en cuanto a momento de ejecución, alcance y metodología, corresponde al propio órgano de control interno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sagunto, durante el ejercicio 2025, el control permanente planificable obligatorio ha comprendido las siguientes actuaciones:

1. Auditoría de sistemas del Registro Contable de Facturas

Se ha realizado la auditoría del Registro Contable de Facturas, dirigida a verificar que dicho registro cumple las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, así como en su normativa de desarrollo.

Esta actuación ha incluido el análisis específico del saldo y movimientos de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, con el fin de comprobar la correcta imputación temporal de las obligaciones derivadas de gastos realizados, su adecuada contabilización y su coherencia con los principios de anualidad presupuestaria, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Asimismo, se ha emitido el informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, con especial atención a los plazos de pago a proveedores y al periodo medio de pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en la normativa reguladora del periodo medio de pago en el sector público local.

Este análisis permite valorar el grado de cumplimiento de los plazos legales de pago y detectar posibles incidencias o tensiones en la gestión de tesorería con incidencia en la sostenibilidad financiera de la entidad.

En conjunto, estas actuaciones de carácter obligatorio constituyen un instrumento esencial de supervisión estructural del funcionamiento económico-financiero de la entidad, al proporcionar una visión agregada y técnica sobre aspectos críticos vinculados a la gestión contable, la correcta imputación de obligaciones y el cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.

A. Control financiero del registro contable de facturas previsto en el artículo 12 de la ley 25/2013. Ayuntamiento de Sagunto.

El Ayuntamiento de Sagunto utiliza como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la plataforma FACE de la Administración General del Estado, integrándose posteriormente la información en el Registro Contable de Facturas (RCF) a través del aplicativo de gestión económico-financiera municipal.

De la revisión efectuada sobre los procedimientos y la información correspondiente al ejercicio 2024 se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Cuadro N.º 4. Resultado del Control Financiero sobre el Registro Contable de Facturas

| Descripción de la incidencia |
|--|
| En el ejercicio analizado se recibieron 5.676 facturas, de las cuales 4.783 fueron anotadas en el RCF. Del total recibido, 4 fueron aceptadas por el área gestora, 126 devueltas al proveedor, 419 asociadas a orden interna, 313 anuladas o rechazadas administrativamente y 31 quedaron pendientes de aplicación presupuestaria. |
| De las facturas registradas en el RCF, 4.192 se presentaron a través de la plataforma FACE y 591 carecen de número de registro de entrada, lo que impide determinar si su presentación fue en papel o por medios electrónicos, dificultando la verificación del cumplimiento de la normativa de facturación electrónica. |
| En una muestra de facturas presentadas en papel se detectó la ausencia del código DIR-3 en uno de los documentos revisados. |
| Las relaciones de facturas obtenidas tanto de la plataforma FACE como del RCF no incorporan el detalle de los motivos de anulación, rechazo o devolución al proveedor, lo que impide analizar las causas de dichas incidencias. |
| Se han identificado debilidades en materia de seguridad de la información relacionadas con la normativa de protección de datos y con el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. |

No obstante, con carácter general y salvo las incidencias descritas, no se han observado incumplimientos significativos en relación con la obligatoriedad del uso de la factura electrónica, la anotación en el RCF, los procedimientos de tramitación y validación ni los requisitos de disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad exigidos por la normativa aplicable.

En cuanto a los resultados de la revisión de la cuenta 413

De la revisión efectuada sobre la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" correspondiente al ejercicio 2024 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Cuadro N.º 5. Resultado del Control Financiero sobre la cuenta 413

| Descripción de la incidencia |
|---|
| A 31 de diciembre de 2024 la cuenta 413 presenta un saldo de 4.318.481,77 euros, habiéndose aplicado con posterioridad facturas por importe de 1.923.884,78 euros. Las obligaciones pendientes derivan principalmente de la no recepción en plazo de las facturas, lo que impidió su imputación por el principio de anualidad, así como de gastos realizados sin seguir el procedimiento legalmente establecido o sin consignación presupuestaria adecuada. Existen, además, facturas por importe de 2.289.039,48 euros cuyo pago está condicionado a la percepción de una subvención de la Generalitat Valenciana. |
| Del análisis de una muestra de facturas contabilizadas en 2025 se ha comprobado la existencia de al menos 7 facturas, por importe de 100.133,24 euros, cuyo devengo corresponde a 2024 y que no fueron previamente registradas en la cuenta 413. |
| De la revisión de los expedientes extrajudiciales tramitados en 2025 se desprende que existen gastos correspondientes a 2024, por importe mínimo de 95.717,25 euros, imputados al ejercicio 2025 sin haber sido previamente contabilizados en la cuenta 413. |
| El análisis y seguimiento de los movimientos de la cuenta 413 se ha efectuado con periodicidad anual, cuando debería realizarse, al menos, de forma trimestral, a efectos de un control más adecuado de las obligaciones devengadas pendientes de aplicación presupuestaria. |

Como resultado de los trabajos realizados, se concluye que la gestión de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2024 no resulta plenamente conforme, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Se recomienda implantar procedimientos específicos que garanticen el adecuado registro, seguimiento periódico y control de las operaciones imputables a la cuenta 413, de forma que su saldo refleje fielmente las obligaciones devengadas pendientes de aplicación presupuestaria, reforzando la coordinación entre los centros gestores y la oficina de contabilidad y utilizando de manera sistemática los instrumentos de control disponibles.

B. Control financiero sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Ayuntamiento de Sagunto.

Como resultado de los trabajos de control efectuados en materia de morosidad y período medio de pago a proveedores correspondientes al ejercicio 2024, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias y recomendaciones:

Cuadro N.º 6. Resultado del Control Financiero en materia de morosidad y PMP

| Descripción de la incidencia / recomendación |
|---|
| Incumplimiento del período legal de pago en el primer y tercer trimestre de 2024, conforme a la información contenida en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio y a los datos extraídos del aplicativo contable municipal. |
| Detección de diferencias no significativas en el número e importe de facturas pagadas al comparar la información trimestral rendida al Ministerio con los listados en Excel facilitados por el Ayuntamiento, sin impacto relevante en el cálculo del período medio de pago. |
| Existencia de diferencias significativas en las ratios de operaciones pendientes de pago entre los informes trimestrales y los listados en Excel utilizados para el cálculo de la morosidad, recomendándose el análisis de sus causas y la adopción de medidas correctoras que garanticen la fiabilidad de la información contenida en el aplicativo. |
| Superación del período medio de pago legal en el primer trimestre de 2024, alcanzando 44,28 días. |
| Discrepancias entre los cálculos obtenidos a través del aplicativo SICALWIN y los listados en Excel, derivadas principalmente de la inclusión en el sistema de justificantes registrados como obligaciones reconocidas que no eran firmes al no haber sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, lo que aconseja su exclusión del cómputo para evitar distorsiones en el PMP. |
| Recomendación de revisar y, en su caso, corregir el aplicativo, bajo la dirección de la Tesorería, para que el cálculo del período medio de pago tome como referencia la fecha de obligación reconocida firme y refleje adecuadamente la capacidad real de la Tesorería para atender sus obligaciones dentro de los plazos legales. |

En términos generales, las incidencias detectadas evidencian la necesidad de reforzar la coherencia entre las distintas fuentes de información utilizadas para el cálculo y remisión del período medio de pago, así como de mejorar la parametrización y supervisión del aplicativo contable, con el fin de asegurar la consistencia, trazabilidad y fiabilidad de los datos comunicados.

Control permanente planificable seleccionable

El control permanente planificable seleccionable integra aquellas actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2025 (PACF 2025), determinadas en función de criterios de riesgo, materialidad, volumen económico y relevancia en la gestión económico-financiera municipal, conforme al enfoque previsto en el RD 424/2017.

Durante el ejercicio 2025 se han desarrollado, en el ámbito del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes actuaciones:

Cuadro N.º 7. Actuaciones de control permanente planificable seleccionable (PACF 2025)

| Actuación desarrollada |
|--|
| Control financiero sobre las cotizaciones a la Seguridad Social y correcta asignación de grupos de cotización, incluyendo la revisión de liquidaciones complementarias y el análisis de los importes abonados por el Ayuntamiento en supuestos de incapacidad temporal. |
| Control financiero relativo a las remuneraciones percibidas en concepto de servicios extraordinarios por personal laboral y funcionario, incluidos agentes operativos, verificando su adecuación normativa, presupuestaria y procedimental. |
| Control financiero sobre la gestión contractual en materia de constitución, mantenimiento y devolución de avales, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública. |
| Control financiero de los ingresos municipales, con especial referencia a la aplicación de los principios de buena administración en la tramitación de recursos y reclamaciones en materia tributaria, valorando la tutela administrativa efectiva, la motivación de las resoluciones y la razonabilidad de los plazos de tramitación. |

Las actuaciones se han llevado a cabo mediante técnicas de auditoría, revisión selectiva de expedientes y análisis de datos, con alcance referido, con carácter general, al ejercicio 2024, sin perjuicio de comprobaciones adicionales efectuadas cuando la naturaleza de la actuación lo ha requerido.

C. Control financiero cotizaciones a la seguridad social

Como resultado de la revisión y análisis efectuados en el marco del PACF 2025, con alcance referido al ejercicio 2024, se han obtenido las siguientes conclusiones:

Cuadro N.º 8. Resultado del control financiero sobre cotizaciones a la Seguridad Social

| Descripción de la incidencia |
|--|
| No se han detectado incidencias en la aplicación de las cotizaciones a la Seguridad Social. Las tarifas aplicadas por el Ayuntamiento de Sagunto resultan coherentes con los códigos CNAE correspondientes, considerándose correctas las cotizaciones practicadas. |
| En relación con las situaciones de incapacidad temporal, se ha verificado la existencia y coherencia de los partes médicos de baja y alta, sin incidencias relevantes. Se ha identificado un único supuesto correspondiente a un funcionario integrado (no encuadrado en el sistema general de la Seguridad Social) en el que no constaba parte médico de baja, recomendándose la implantación de un modelo específico que garantice la adecuada justificación documental y trazabilidad de estas situaciones. |
| Los pagos efectuados durante los períodos de incapacidad temporal se ajustan a las bases reguladoras y porcentajes legalmente aplicables. Los complementos abonados por el Ayuntamiento se han realizado dentro de los límites establecidos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, no apreciándose irregularidades. |

La compensación de los pagos delegados y adelantados a la Seguridad Social se ha efectuado correctamente, detectándose únicamente una diferencia de 459,96 euros, de carácter no significativo en relación con el total compensado.

En términos generales, el control realizado no ha puesto de manifiesto incumplimientos relevantes en materia de cotización ni en la gestión económica de las situaciones de incapacidad temporal, sin perjuicio de la recomendación indicada para reforzar la homogeneidad documental en supuestos específicos.

D. Control financiero remuneraciones en horario extraordinario

De la revisión de los expedientes analizados en el marco del PACF 2025, con alcance referido al ejercicio 2024, se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Cuadro N.º 9. Resultado del control financiero sobre gratificaciones y servicios extraordinarios

| Descripción de la incidencia / recomendación |
|--|
| Del análisis de las gratificaciones abonadas se constata que determinados pagos no responden al concepto legal de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, exigido por el artículo 6 del Real Decreto 861/1986. En particular, los abonos por prestación de servicios los días 24 y 31 de diciembre o por disfrute de vacaciones fuera del periodo estival obedecen a decisiones organizativas o voluntarias y no se ajustan al concepto jurídico de gratificación. |
| El artículo 22 del convenio colectivo regula una gratificación por jubilación anticipada por importe de 180,30 euros, previsión que resulta incompatible con el régimen retributivo del personal funcionario conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo. Se recomienda suprimir este concepto de los acuerdos laborales y abstenerse de nuevos abonos para evitar eventuales responsabilidades. |
| En determinados expedientes se ha detectado insuficiencia de documentación justificativa, especialmente en pagos correspondientes a “actos extraordinarios (Festival DJ’s – Fiesta Future)”, al no constar partes de servicio u otros documentos que acrediten la efectiva realización de los servicios retribuidos. Esta circunstancia impide verificar la procedencia del pago y evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de control interno y archivo documental conforme a la Ley 39/2015. |
| La Disposición Adicional Segunda del Acuerdo de Criterios de Productividad establece la obligación de emitir un informe trimestral sobre horas extraordinarias para su elevación a la Comisión de Verificación y Seguimiento, obligación que no se cumple de forma formal y periódica. Aunque el Centro Gestor de Personal manifiesta que existe seguimiento interno, no se ha aportado documentación que permita verificar que en 2024 únicamente dos agentes de la Policía Local superaron el límite anual de 80 horas extraordinarias ni que las horas excedidas no fueran objeto de abono, al no constar relación individualizada de horas realizadas. |

En términos generales, las incidencias detectadas evidencian la necesidad de reforzar la adecuación normativa de determinados conceptos retributivos, mejorar la justificación documental de los servicios extraordinarios y formalizar los mecanismos de seguimiento y control previstos en los acuerdos internos, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y trazabilidad en la gestión de las retribuciones complementarias.

E. Control financiero sobre la gestión de avales del área de contratación

De la revisión de los expedientes analizados en el marco del PACF 2025, con alcance referido al ejercicio 2024, se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Cuadro N.º 10. Resultado del control financiero sobre la gestión de avales

| Descripción de la incidencia |
|--|
| A 31 de diciembre de 2024, el saldo total de avales constituidos para responder por daños asciende a 21,4 millones de euros. La mayoría proceden de ejercicios anteriores y la fecha que figura en los listados no refleja su antigüedad real, lo que impide determinarla con precisión y aumenta el riesgo de errores, caducidades o devoluciones pendientes de tramitar. |
| El tratamiento contable de los ingresos derivados de la ejecución de avales no resulta adecuado, al registrarse provisionalmente en la cuenta 561 como pasivo, cuando deberían reconocerse como ingresos presupuestarios en el momento en que la ejecución adquiere firmeza. |
| En el ejercicio 2024 se ejecutaron tres avales correspondientes a un mismo contratista por importe total de 83.806,78 euros; sin embargo, en el listado facilitado únicamente se identifica con claridad un importe de 6.338,88 euros, existiendo limitaciones en la trazabilidad del resto. Asimismo, se ha constatado un retraso superior a un año en el cobro de avales ejecutados, lo que evidencia el riesgo de garantías ejecutadas no cobradas o pendientes de ejecución no reclamadas, agravado por la falta de información actualizada. |
| La entidad no dispone de un procedimiento formalizado para la gestión integral de avales, lo que impide delimitar responsabilidades, controles, plazos y requisitos documentales. Esta carencia dificulta la trazabilidad, la custodia adecuada y la actualización sistemática de la información, generando riesgos financieros y de control interno tales como la pérdida de garantías, la falta de ejecución en plazo o la existencia de avales caducados sin tramitar su devolución o sustitución. |

Las incidencias detectadas ponen de manifiesto la necesidad de implantar un procedimiento específico de gestión de avales que regule su registro, seguimiento, ejecución y devolución, así como de adecuar el tratamiento contable de las ejecuciones y reforzar los mecanismos de control y actualización periódica de la información disponible.

F. Control financiero sobre la gestión de ingresos, principios de buena administración.

Cuadro N.º 11. Resultado del control financiero sobre la gestión de avales

| Descripción de la incidencia / recomendación |
|---|
| Insuficiente estructuración y sistematización de la información en la gestión de recursos y reclamaciones tributarias. No se dispone de registros normalizados que permitan identificar de forma estructurada el sentido de las resoluciones (estimación, desestimación o estimación parcial), ni una clasificación homogénea de los expedientes o mecanismos automatizados de control de plazos. Esta situación limita la trazabilidad de las actuaciones administrativas, dificulta el análisis comparativo de expedientes y restringe la posibilidad de evaluar de forma sistemática la coherencia, objetividad y calidad de las resoluciones adoptadas. |

Auditoría Pública

La auditoría pública se configura como un control posterior y sistemático de la actividad económico-financiera de las entidades integrantes del sector público local, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectiva conforme a las Normas de Auditoría del Sector Público, sin perjuicio de la función interventora y del control financiero permanente.

De acuerdo con el PACF 2025, durante el ejercicio se han realizado las siguientes actuaciones referidas a las cuentas del ejercicio 2024:

Cuadro N.º 12. Auditorías Públicas realizadas – Cuentas ejercicio 2024

| Entidad | Tipo de auditoría | Resultado |
|--|---------------------------------------|--|
| Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitjà Propi Municipal, S.A. | Auditoría de cumplimiento y operativa | Incidencias y recomendaciones en materia de cumplimiento normativo y gestión, conforme al informe emitido en el marco del PACF 2025. |
| Aigües de Sagunt, S.A. | Auditoría de cumplimiento | Cumplimiento en términos generales con incidencias significativas y recomendaciones, destacando deficiencias en contratación, recursos humanos, transparencia y seguimiento de recomendaciones previas |
| Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto | Auditoría de cuentas | Opinión favorable, al expresar las cuentas anuales la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados del ejercicio |
| Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto | Auditoría de cumplimiento y operativa | Conclusión global favorable con incidencias y recomendaciones, detectándose debilidades en inventario, planificación estratégica, dependencia financiera y aspectos de cumplimiento normativo |

Las auditorías de cumplimiento y operativas han tenido por objeto verificar la adecuación de la actividad desarrollada a la normativa aplicable, especialmente en materia de contratación pública, gestión de personal, rendición de cuentas, transparencia, estabilidad presupuestaria y racionalidad económico-financiera.

Del conjunto de los trabajos realizados se desprende que, aun existiendo en determinados casos opinión favorable en materia de regularidad contable, persisten debilidades estructurales en ámbitos de contratación, planificación, control interno y transparencia que requieren la adopción de medidas correctoras y el refuerzo del seguimiento de recomendaciones, en coherencia con los principios de buena administración, eficacia y sostenibilidad financiera.

Cuadro N.º 13 Resultados PACF y Auditoría Pública 2025 - Cuentas 2024

| PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2025 - CUENTAS 2024 |
|---|
| SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL, S.A. |
| El registro auxiliar del inmovilizado no reúne los requisitos formales exigibles a las entidades dependientes del sector público local, no constando su formalización, aprobación ni comprobación periódica, lo que resulta incompatible con las exigencias de inventario derivadas del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986) y con las obligaciones de control patrimonial vinculadas al artículo 168 del TRLRHL. |
| La aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 por el Consejo de Administración se realizó fuera del plazo previsto en el artículo 168.3 del TRLRHL, en el artículo 18.3 del RD 500/1990 y en los estatutos sociales. Asimismo, se aprecian incumplimientos formales en la documentación presupuestaria, tales como ausencia de estado de consolidación, falta de validación formal y deficiencias en la estructura exigida por el RD 500/1990. |
| La facturación al Ayuntamiento se determina ajustando el resultado a objetivos de estabilidad financiera, sin vinculación expresa a tarifas previamente aprobadas conforme al artículo 32 de la LCSP, lo que genera dudas sobre la correcta configuración del régimen económico del medio propio y dificulta la verificación del coste efectivo del servicio. |
| Se realizan prestaciones como medio propio sin formalización actualizada de los correspondientes encargos, sin definición expresa de tarifas, vigencia y condiciones económicas, lo que limita la trazabilidad, el control financiero y la correcta delimitación del riesgo económico asumido. |
| Se aprecia incumplimiento reiterado de los requisitos del artículo 32 LCSP en relación con la actuación como medio propio respecto de los municipios de Canet y Gilet, al no acreditarse de forma suficiente los requisitos de control análogo y actividad principal exigidos por la normativa contractual. |
| En materia de contratación directa, se observa insuficiente justificación de la necesidad y del carácter no recurrente de determinados contratos, así como riesgo de fraccionamiento al superarse con un mismo proveedor los límites cuantitativos del contrato menor, en posible contradicción con los artículos 118 y 318 de la LCSP. |
| El período medio de pago en 2024 se sitúa en 32,43 días, superando el plazo máximo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. |

El portal de transparencia no cumple plenamente con las obligaciones de publicidad activa previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 y en la Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, detectándose carencias en la publicación de información institucional, presupuestaria, contractual y retributiva.

Las previsiones presupuestarias presentan desviaciones significativas en su ejecución, con incremento del gasto superior al previsto y reducción del resultado en un 94,73 % respecto a la estimación inicial, lo que evidencia debilidades en la planificación, seguimiento y control presupuestario.

La ejecución de inversiones supera en 253.780,73 euros el importe inicialmente presupuestado, incorporando activos no previstos en la programación inicial, lo que pone de manifiesto deficiencias en la planificación y priorización de inversiones y en la disciplina presupuestaria.

AIGÜES DE SAGUNT

Se detectan deficiencias relevantes en materia de contratación pública, consistentes en la ausencia de informes motivados de necesidad, falta de acreditación de no alteración del objeto contractual a efectos de umbrales, inexistencia de resolución definitiva de adjudicación en determinados expedientes y ausencia de documentación acreditativa de la aprobación del gasto, en posible contradicción con los artículos 28, 63, 116 y 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En determinados expedientes contractuales se observan carencias documentales adicionales, incluyendo insuficiente acreditación del cumplimiento íntegro de las condiciones ofertadas por el adjudicatario, así como deficiencias en la formalización y cierre de contratos de obra (actas de replanteo y recepción), lo que evidencia debilidades en la correcta formación del expediente conforme a la LCSP.

Se aprecia falta de planificación contractual al no iniciarse con la debida antelación nuevos procedimientos de licitación antes del vencimiento de contratos vigentes, comprometiendo el principio de planificación recogido en el artículo 28 LCSP.

En materia de personal, se observan debilidades en los procedimientos de selección, al no constar procesos que garanticen plenamente los principios de igualdad, mérito y capacidad (artículo 55 del TREBEP), así como insuficiente formalización y acreditación del cumplimiento de los límites de masa salarial previstos en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se detectan incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, con carencias en la publicación estructurada y actualizada de información institucional, contractual, retributiva y económico-financiera exigida por los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 y por la Ley 1/2022 de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

No consta la adopción en plazo de medidas correctoras derivadas de informes anteriores, persistiendo incidencias reiteradas que evidencian una insuficiente implantación de mecanismos de mejora continua conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017.

Se aprecia, en conjunto, la necesidad de reforzar los controles internos y la sistematización documental en la gestión económico-financiera, a fin de mejorar la trazabilidad de los expedientes y garantizar una plena adecuación a los principios de legalidad, transparencia y buena administración.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD

Se aprecia una elevada dependencia estructural de las transferencias corrientes y de capital procedentes del Ayuntamiento, no disponiendo la entidad de un plan estratégico aprobado con objetivos concretos, indicadores cuantificables y horizonte temporal definido, lo que dificulta la evaluación de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad económico-financiera de su actividad.

Se detectan debilidades en la planificación y correlación presupuestaria entre las transferencias municipales y la naturaleza del gasto financiado, habiéndose aplicado transferencias de capital a la financiación de gastos que no responden estrictamente a inversiones integradas en un plan director o programa global de actuaciones, lo que evidencia la necesidad de reforzar la coordinación presupuestaria conforme a los principios de especialidad y adecuada imputación.

El inventario y registro auxiliar del inmovilizado, aun existiendo detalle individualizado de los bienes asignados en la dotación fundacional, presenta debilidades en su actualización, sistematización y formalización, siendo necesario reforzar los controles patrimoniales y la conciliación periódica de los elementos registrados.

En materia de contratación y gestión administrativa se observan incidencias formales y carencias documentales en determinados expedientes, evidenciando la necesidad de reforzar la trazabilidad, motivación y sistematización de los procedimientos conforme a la normativa aplicable al sector público fundacional.

No constan objetivos económico-financieros concretos y cuantificados que permitan valorar la racionalidad del funcionamiento de la entidad ni su adecuación a los principios de buena gestión, circunstancia que limita la evaluación del cumplimiento de los fines fundacionales desde la perspectiva del control interno.

Se mantienen observaciones formuladas en ejercicios anteriores sin que conste la implantación integral de medidas estructurales de mejora, lo que pone de manifiesto la necesidad de reforzar los mecanismos de planificación, seguimiento y control interno en el marco del Real Decreto 424/2017.

En conjunto, las incidencias detectadas no afectan a la imagen fiel de las cuentas anuales del ejercicio, que han sido objeto de opinión favorable, pero sí evidencian debilidades organizativas, estratégicas y de gestión que requieren actuaciones correctoras para garantizar una mayor eficiencia, coordinación presupuestaria y alineación con los principios de economía, eficacia y buena administración.

Control financiero de subvenciones

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y atribuye a la Intervención General el ejercicio del control financiero, incluyendo el control financiero de subvenciones, en los términos previstos en su artículo 3.5 y en el artículo 31.

En ejecución de lo dispuesto en dicho precepto, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto aprobó el Plan Anual de Control Financiero 2025, en el que se incluyeron actuaciones específicas de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto municipal, configurándose como un instrumento esencial de planificación orientado a garantizar la eficacia, eficiencia y regularidad en la gestión de los fondos públicos.

El control financiero de subvenciones se encuentra regulado en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, teniendo por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención.
- El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de los fondos.
- La correcta justificación de la subvención, garantizando una pista de auditoría suficiente.
- La adecuada financiación de la actividad subvencionada, evitando supuestos de sobrefinanciación.
- La inexistencia de hechos o circunstancias no declaradas que puedan afectar a la regularidad de la ayuda.

Las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio han tenido por objeto subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Presupuesto municipal, habiéndose efectuado las comprobaciones mediante procedimientos de auditoría, conforme a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa aplicable, con un enfoque basado en riesgos y orientado a reforzar la fiabilidad de la información económico-financiera.

El alcance del control se ha circunscrito a la revisión de la correcta aplicación y justificación de los fondos por parte de los beneficiarios, quedando excluidos los aspectos relativos a la tramitación administrativa del procedimiento de concesión, que ya fueron objeto de fiscalización previa de requisitos básicos, sin perjuicio de las actuaciones complementarias que pudieran derivarse en caso de detección de incidencias o irregularidades.

Cuadro N.º 14 Incidencias obtenidas en el CF de Subvenciones sobre los beneficiarios

Deficiencias

No consta la existencia de un sistema de contabilidad separada o de identificación contable diferenciada que permita obtener el detalle de los gastos e ingresos imputables al proyecto subvencionado, lo que impide verificar adecuadamente la concurrencia de otras ayudas y el riesgo de sobrefinanciación, en posible incumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se han detectado gastos imputados a la subvención correspondientes a facturas cuya existencia no ha podido ser acreditada tras solicitud de confirmación a las entidades emisoras (Federaciones deportivas), por lo que deben considerarse no elegibles, al no quedar acreditada la realidad del gasto.

Se han incluido en la cuenta justificativa gastos en concepto de dietas y desplazamientos sin firma del perceptor y sin acreditación del pago efectivo, lo que impide comprobar la realización material de la actividad y la efectiva salida de fondos del beneficiario.

En diversas facturas de alojamiento y transporte no consta identificación de las personas alojadas ni certificación acreditativa exigida por la Guía de Justificación, incumplándose los requisitos formales para su elegibilidad.

Se han identificado gastos respecto de los cuales no se ha aportado documentación justificativa suficiente que permita vincularlos directa y exclusivamente al proyecto subvencionado, incumplándose el principio de vinculación del gasto al objeto de la subvención previsto en el artículo 31.1 LGS.

Se han imputado gastos abonados mediante tarjeta bancaria a nombre de persona física (Presidente del Club) sin acreditación de que la cuenta asociada pertenezca al beneficiario ni constancia del reintegro posterior por parte de la entidad, impidiendo verificar la trazabilidad del pago.

Se ha imputado el 100 % de las retribuciones de un monitor al proyecto subvencionado sin desglose de dedicación, partes de trabajo ni criterio de imputación, constatándose además su participación simultánea en otro programa público distinto, lo que evidencia riesgo de doble financiación y falta de acreditación de la dedicación efectiva, en incumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Las incidencias detectadas han determinado la existencia de un importe significativo de gasto no elegible respecto del total justificado, evidenciando deficiencias sustanciales en la aplicación y justificación de los fondos públicos concedidos.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la vista de los resultados obtenidos en las actuaciones de control interno ejecutadas durante el ejercicio 2025 en el marco del Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública, referidas al ejercicio 2024, se detallan a continuación las principales deficiencias detectadas y las recomendaciones/medidas correctoras propuestas.

Las medidas correctoras se formulan para su elevación a la Alcaldía-Presidencia, a fin de que, en su caso, se impulse la elaboración, aprobación y seguimiento de un Plan de Acción que permita corregir las debilidades identificadas, reforzar el sistema de control interno y asegurar una mejora efectiva y verificable en la gestión económico-financiera, presupuestaria y de cumplimiento normativo del grupo municipal, integrado por el Ayuntamiento y los entes dependientes sujetos al entorno de control.

A estos efectos, las medidas se presentan diferenciadas por ámbitos (Función Interventora y Control Financiero) y por entidad (Ayuntamiento y entes del sector público local), incorporando para cada incidencia un código identificativo, la descripción de la deficiencia y la medida correctora recomendada, facilitando así su trazabilidad y seguimiento.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Cuadro N.º 15. Medidas correctoras ejercicio de la Función Interventora

| Medidas correctoras ejercicio de la Función Interventora | | |
|---|---|---|
| Código | Descripción de las deficiencias | Descripción de la medida correctora |
| FI-2025-01 | Se detectan debilidades estructurales en el entorno de control interno, derivadas de la falta de sistematización de los procesos administrativos, de la escasa definición de objetivos operativos en las áreas gestoras y de la insuficiente coordinación entre la gestión presupuestaria, la gestión contractual y la gestión de recursos humanos. Estas circunstancias dificultan la correcta planificación de la actividad municipal y aumentan el riesgo de incidencias en la tramitación de los expedientes económico-financieros. | Elaboración y aprobación de un Plan de Mejora del Entorno de Control, que identifique los principales procesos de gestión económico-financiera del Ayuntamiento, determine los responsables de cada proceso, analice los riesgos asociados y establezca mecanismos de seguimiento periódico y evaluación de resultados. |

| | | |
|------------|--|--|
| FI-2025-02 | Se mantiene una insuficiente coordinación entre la planificación organizativa (Relación de Puestos de Trabajo), la plantilla presupuestaria y el Anexo de Personal, lo que provoca desajustes entre el gasto real en personal y las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto municipal. | Implantar un procedimiento formal de coordinación entre el Área de Recursos Humanos, la Intervención y la Oficina Presupuestaria, que garantice que cualquier modificación de la RPT tenga reflejo inmediato en la plantilla y en el anexo de personal y que la presupuestación del Capítulo I se realice sobre el coste real estimado de los puestos. |
| FI-2025-03 | Persiste una insuficiencia estructural de medios personales especializados en el ámbito del control interno, lo que limita la capacidad de la Intervención municipal para desarrollar plenamente el modelo de control previsto en el Real Decreto 424/2017, especialmente en materia de control financiero permanente y seguimiento de recomendaciones. | Adecuar la estructura organizativa y la dotación de puestos técnicos en la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando los perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de la función interventora y del control financiero permanente, de conformidad con el modelo de control interno previsto en el RD 424/2017. |
| FI-2025-04 | Se observan limitaciones en las herramientas tecnológicas y en los sistemas de gestión de expedientes y datos contables, que dificultan el acceso estructurado a la información, la trazabilidad completa de los expedientes y la explotación sistemática de datos necesarios para el ejercicio del control interno. | Elaborar e implantar un Plan de mejora tecnológica de los sistemas de gestión económico-financiera y del gestor de expedientes, que garantice la trazabilidad de las actuaciones administrativas, la integración de los sistemas contables y presupuestarios y el acceso directo del órgano interventor a información estructurada y explotable. |
| FI-2025-05 | Se mantiene la reiteración de gastos realizados sin cobertura contractual adecuada o con incidencias sustanciales en su tramitación, lo que ha obligado a tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para regularizar obligaciones derivadas de prestaciones ya ejecutadas. Esta situación evidencia deficiencias en la planificación y seguimiento de la actividad contractual. | Reforzar la planificación anual de la contratación municipal, obligando a las áreas gestoras a identificar con antelación las necesidades recurrentes de bienes y servicios y a programar los procedimientos de licitación necesarios, evitando la continuidad de prestaciones sin contrato vigente y reduciendo el recurso al reconocimiento extrajudicial de créditos. |

Cuadro N.º 16 Medidas correctoras Control Financiero PACF2025

| Medidas correctoras el Control Financiero PACF2025 | | |
|---|--|--|
| Código | Descripción de la deficiencia | Descripción de la medida correctora |
| Registro contable de facturas | | |
| PACF2025-AYTO-RCF-01 | Facturas registradas sin número de registro de entrada y dificultades para determinar el canal de presentación. | Establecer un procedimiento que garantice la vinculación obligatoria del registro de entrada a todas las facturas, revisando periódicamente el RCF para mejorar la trazabilidad. |
| PACF2025-AYTO-RCF-02 | Información incompleta en el RCF y FACE sobre anulaciones, rechazos o devoluciones. | Incorporar campos obligatorios en el sistema de gestión económica que identifiquen las causas de anulación, rechazo o devolución. |
| PACF2025-AYTO-RCF-03 | Insuficiente control del circuito de tramitación de facturas y debilidades en seguridad de la información. | Implantar controles automatizados de seguimiento de facturas y mejoras en la seguridad de la información, garantizando cumplimiento del ENS y normativa de protección de datos. |
| PACF2025-AYTO-413-01 | Seguimiento anual de la cuenta 413 y existencia de gastos devengados no registrados en el ejercicio correspondiente. | Implantar procedimiento de revisión trimestral de la cuenta 413, garantizando el registro oportuno de obligaciones devengadas mediante coordinación entre centros gestores y contabilidad. |
| PACF2025-AYTO-413-02 | Existencia de gastos realizados sin imputación presupuestaria en el ejercicio correspondiente. | Reforzar el control del circuito de gasto y el seguimiento de obligaciones devengadas, utilizando la información del RCF y registros administrativos. |
| Morosidad | | |
| PACF2025-AYTO-MOR-01 | Incumplimiento puntual del periodo legal de pago y debilidades en el cálculo del PMP. | Reforzar el seguimiento del PMP dentro del Plan de Tesorería, adoptando medidas de planificación de pagos y control del reconocimiento de obligaciones. |
| PACF2025-AYTO-MOR-02 | Diferencias en los datos utilizados para el cálculo de la morosidad y problemas en el aplicativo. | Establecer un procedimiento único de extracción y validación de datos del PMP y adaptar el aplicativo para utilizar exclusivamente obligaciones reconocidas firmes. |

| Gratificaciones en horario extraordinario | | |
|---|---|---|
| PACF2025-AYTO-GRAT-01 | Abono de gratificaciones que no responden a servicios extraordinarios fuera de la jornada. | Revisar la normativa interna para garantizar que las gratificaciones se abonen únicamente por servicios extraordinarios conforme al RD 861/1986. |
| PACF2025-AYTO-GRAT-02 | Gratificación por jubilación anticipada incompatible con el régimen retributivo del personal funcionario. | Suprimir este concepto del convenio colectivo y abstenerse de realizar nuevos abonos. |
| PACF2025-AYTO-GRAT-03 | Falta de documentación justificativa y ausencia de informe trimestral de horas extraordinarias. | Implantar procedimiento normalizado de gestión de gratificaciones y emisión trimestral del informe de horas extraordinarias. |
| Gestión de avales | | |
| PACF2025-AYTO-AVA-01 | Falta de depuración del inventario de avales y dificultades para identificar su antigüedad y situación. | Realizar depuración y conciliación integral del inventario de avales, garantizando identificación individualizada, vigencia y trazabilidad. |
| PACF2025-AYTO-AVA-02 | Tratamiento contable inadecuado y falta de seguimiento en la ejecución y cobro de avales. | Regularizar el tratamiento contable de avales ejecutados y establecer procedimiento formal de gestión y seguimiento de avales. |
| Ingresos municipales | | |
| PACF2025-AYTO-ING-01 | Insuficiente estructuración y calidad de la información en la gestión de recursos y reclamaciones tributarias, al no existir registros normalizados que permitan identificar el sentido de las resoluciones ni analizar de forma sistemática la actividad administrativa. | Implantar registros estructurados en el sistema de gestión de expedientes que permitan identificar el sentido de las resoluciones (estimación, desestimación o estimación parcial) y mejorar la trazabilidad y análisis de la actividad administrativa. |
| PACF2025-AYTO-ING-02 | Deficiencias en la clasificación y codificación de los expedientes de recursos y reclamaciones tributarias y en su cierre administrativo, lo que dificulta la identificación del tipo de procedimiento y la fiabilidad del cálculo de los plazos de resolución. | Establecer una codificación homogénea de los procedimientos tributarios e implantar controles internos que garanticen el correcto cierre administrativo de los expedientes y el registro de las fechas clave del procedimiento. |

| | | |
|----------------------|---|--|
| PACF2025-AYTO-ING-03 | Fragmentación de la información y de los trámites tributarios entre distintos canales electrónicos municipales, lo que dificulta la identificación de los procedimientos y el ejercicio efectivo de los derechos por parte del contribuyente. | Avanzar hacia una gestión tributaria electrónica integrada mediante la creación de un espacio único de gestión tributaria en la sede electrónica que integre normativa, información y tramitación electrónica de los procedimientos. |
|----------------------|---|--|

Cuadro N.º 17 Incidencias obtenidas en el CF de Subvenciones sobre los beneficiarios

| Incidencias Control Financiero Subvenciones concedidas | | |
|---|--|---|
| Código | Descripción de la deficiencia | Descripción de la medida correctora |
| PACF2025-AYTO-SUBV-01 | Los beneficiarios carecen de sistema de contabilidad separada que permita identificar ingresos y gastos del proyecto subvencionado, generando limitación estructural para verificar concurrencia de ayudas y sobrefinanciación. | Exigir en las bases reguladoras y acuerdos de concesión la obligación expresa de contabilidad separada o código contable específico, con acreditación documental previa al pago final. |
| PACF2025-AYTO-SUBV-02 | Presentación de facturas no emitidas por las federaciones correspondientes, con indicios racionales de irregularidad grave en la justificación, afectando a un elemento esencial del gasto y determinando la procedencia de reintegro total. | Establecer protocolo de verificación externa obligatoria en subvenciones de importe significativo (confirmación directa con terceros emisores cuando existan indicios) y remisión al órgano competente para inicio de expediente de reintegro y, en su caso, sancionador. |
| PACF2025-AYTO-SUBV-03 | Existencia de deficiencias graves y generalizadas en la justificación (gastos no elegibles, falta de acreditación de pago, riesgo de doble financiación, ausencia de vinculación directa al proyecto), con ejecución aceptada inferior al 10 % del proyecto y desviaciones superiores al 40 %. | Reforzar el control previo a la aprobación de la cuenta justificativa, implantando checklist obligatorio de elegibilidad, revisión de trazabilidad de pagos y validación técnica de la memoria de actuación antes de elevar propuesta a JGL. |

| | | |
|-----------------------|--|---|
| PACF2025-AYTO-SUBV-04 | Insuficiencia en el control ejercido por el órgano gestor, evidenciando laxitud de criterios en la revisión de cuentas justificativas. | Aprobar una Instrucción interna de revisión de cuentas justificativas, definiendo criterios homogéneos, documentación mínima exigible y responsabilidades del técnico instructor antes de la conformidad. |
|-----------------------|--|---|

ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL

Cuadro N.º 18 Medidas correctoras auditoría pública

| PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2024 - CUENTAS 2023 | | |
|--|---|---|
| Código | Descripción de las deficiencias | Descripción de la medida correctora |
| SOCIETAT ANÓNIMA DE GESTIÓ | | |
| PACF2024-SAG-01 | El registro auxiliar del inmovilizado de la sociedad no reúne plenamente los requisitos exigibles al inventario y registro de bienes conforme al RD 1372/1986, lo que limita la identificación completa, trazabilidad y control patrimonial de los bienes adscritos a la entidad. | Completar la regularización del inventario de bienes y derechos mediante identificación individualizada de los elementos, depuración de altas y bajas, valoración contable, conciliación con la contabilidad y remisión al Ayuntamiento para su integración en el inventario municipal. |
| PACF2024-SAG-02 | Persisten debilidades en la planificación contractual y en la contratación directa de suministros y servicios, detectándose adquisiciones reiteradas a un mismo proveedor por importes superiores al umbral del contrato menor o necesidades recurrentes atendidas mediante contratación directa. | Implantar una planificación anual de contratación que agregue necesidades recurrentes por objeto homogéneo, calendarice las licitaciones y limite el recurso a la contratación directa, reforzando la justificación de la necesidad y el control de ausencia de fraccionamiento. |
| PACF2024-SAG-03 | Deficiencias en la planificación y documentación presupuestaria, al haberse observado retrasos en la aprobación del presupuesto y carencias formales en la documentación soporte, así como desviaciones relevantes entre previsiones y ejecución real. | Implantar un calendario interno de elaboración y aprobación presupuestaria, con documentación completa y validación previa municipal, así como un sistema periódico de seguimiento de ejecución y desviaciones. |

| | | |
|-------------------------|--|--|
| PACF2024-SAG-04 | El periodo medio de pago a proveedores se ha situado en determinados periodos por encima del plazo legal de 30 días previsto en la normativa de morosidad. | Implantar un sistema de seguimiento mensual del periodo medio de pago con indicadores de control y medidas de gestión de tesorería que aseguren el cumplimiento sostenido del plazo máximo legal. |
| PACF2024-SAG-05 | Persisten debilidades en la determinación y control de la masa salarial y en la coordinación con el Ayuntamiento para su verificación conforme a los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. | Establecer un procedimiento formal de cálculo, aprobación y verificación de la masa salarial coordinado con el Ayuntamiento, garantizando su adecuación a los límites legales y su correcta incorporación al presupuesto de la sociedad. |
| PACF2024-SAG-06 | El portal de transparencia de la sociedad no incorpora todavía de forma completa y estructurada toda la información institucional, organizativa, económica y presupuestaria exigida por la normativa de transparencia. | Completar la actualización del portal de transparencia mediante una estructura estable de contenidos obligatorios y un sistema de revisión periódica de la información publicada. |
| AIGÜES DE SAGUNT | | |
| PACF2025-AIG-01 | Insuficiente información remitida por la sociedad para la consolidación presupuestaria del sector público municipal (operaciones internas y saldos recíprocos). | Implantar un sistema normalizado de remisión de información presupuestaria que permita identificar operaciones internas y datos necesarios para la consolidación presupuestaria municipal. |
| PACF2025-AIG-02 | Deficiencias relevantes en la tramitación y documentación de los expedientes de contratación (falta de justificación de necesidad, aprobación del gasto, evidencia de no fraccionamiento y documentación incompleta). | Implantar un procedimiento interno de contratación que garantice la documentación exigida por la LCSP y el control de integridad de los expedientes. |
| PACF2025-AIG-03 | Insuficiente planificación de la contratación, con contratos que finalizan sin haberse iniciado a tiempo un nuevo procedimiento de licitación. | Implantar una planificación anual de contratación que identifique contratos recurrentes y establezca calendarios de licitación anticipada. |

| | | |
|-----------------|---|--|
| PACF2025-AIG-04 | Debilidades en los procedimientos de selección de personal que no garantizan plenamente los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. | Revisar el reglamento de selección de personal e incorporar criterios objetivos de valoración y mecanismos de publicidad y transparencia. |
| PACF2025-AIG-05 | Falta de acreditación formal del cumplimiento de los límites retributivos y ausencia de aprobación homogénea de la masa salarial. | Aprobar y documentar anualmente la masa salarial y verificar el cumplimiento de los límites retributivos aplicables al sector público. |
| PACF2025-AIG-06 | Existencia de complementos retributivos y beneficios laborales no previstos en el convenio colectivo aplicable. | Regularizar los complementos mediante negociación colectiva o acuerdo formal que determine su naturaleza y condiciones. |
| PACF2025-AIG-07 | Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa. | Completar y reorganizar el portal de transparencia incorporando la información institucional, normativa y económica exigida por la normativa de transparencia. |

FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMORIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT

| | | |
|----------------|---|--|
| PACF2025-FP-01 | Registro auxiliar de bienes de inmovilizado incompleto, lo que dificulta el adecuado control patrimonial de los bienes gestionados por la Fundación y el seguimiento de su amortización contable. | Completar e implantar un registro auxiliar de inmovilizado que permita el control individualizado de los bienes, su conciliación con la contabilidad y el adecuado seguimiento de su amortización. |
| PACF2025-FP-02 | Descoordinación entre la naturaleza económica de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento y su aplicación contable por la Fundación, habiéndose utilizado transferencias de capital para financiar gastos corrientes vinculados a proyectos. | Establecer un procedimiento de coordinación presupuestaria entre el Ayuntamiento y la Fundación que garantice la correcta clasificación económica de las transferencias y su adecuada aplicación contable. |
| PACF2025-FP-03 | Ausencia de planificación estratégica y de objetivos cuantificados que permitan evaluar la eficiencia económica y el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. | Aprobar un plan estratégico o plan de actuación plurianual que incorpore objetivos medibles, indicadores de seguimiento y previsiones de financiación. |

| | | |
|----------------|---|---|
| PACF2025-FP-04 | Elevada dependencia de financiación pública y ausencia de una estrategia financiera que garantice la sostenibilidad económica de la Fundación a medio y largo plazo. | Definir una estrategia financiera que permita planificar las necesidades de financiación, reforzar la generación de ingresos propios y analizar alternativas de gestión que aseguren la sostenibilidad de la actividad. |
| PACF2025-FP-05 | Debilidades en los procedimientos de control interno y en la gestión administrativa derivadas de la reducida estructura organizativa y de la inexistencia de procedimientos formalizados de gestión. | Implantar procedimientos internos formalizados de gestión económica y control interno que definan los circuitos de autorización, supervisión y documentación de las operaciones. |
| PACF2025-FP-06 | Deficiencias en la contratación y en la formalización de acuerdos de colaboración o convenios vinculados a proyectos, al no existir procedimientos internos claramente definidos para su tramitación. | Elaborar e implantar instrucciones internas que regulen la tramitación de contratos, convenios y actuaciones financiadas con recursos públicos. |
| PACF2025-FP-07 | Falta de instrumentos de planificación global de las inversiones y actuaciones sobre los bienes patrimoniales gestionados por la Fundación. | Elaborar un plan director o programa global de actuaciones sobre el patrimonio industrial gestionado por la Fundación, estableciendo prioridades de actuación, financiación prevista y calendario de ejecución. |

VALORACIÓN DEL IV PLAN DE ACCIÓN (2024)

A continuación, se procede a la evaluación de las medidas correctoras incluidas en el V Plan de Acción, ejercicio 2025, aprobado en fecha 21 de julio de 2025 (expediente 2283207X), formalizado conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La finalidad de esta evaluación consiste en determinar el grado de cumplimiento efectivo de las acciones correctoras adoptadas por las distintas áreas gestoras del Ayuntamiento de Sagunto y por los entes dependientes incluidos en el perímetro de control, verificando si se ha iniciado el proceso de mejora comprometido, si las actuaciones se han desarrollado en plazo, si las medidas han concluido formalmente, si se aporta documentación acreditativa suficiente y si el contenido de las fichas remitidas refleja una ejecución real y verificable o, por el contrario, una declaración meramente formal.

De conformidad con el propio Plan, la evaluación debe realizarse antes del 30 de enero de 2026, atendiendo a los indicadores establecidos en cada ficha y al modelo normalizado aprobado al efecto.

Las áreas gestoras afectadas por el V Plan de Acción ascienden a trece unidades. De ellas, diez han remitido ficha completa de seguimiento y evaluación, lo que supone un 76,92% de colaboración formal, frente al 64,45 % registrado en el ejercicio anterior, evidenciándose una mejora significativa en el grado de respuesta institucional. El Área de Comercio y Mercados ha presentado ficha de seguimiento, si bien no ha remitido ficha de evaluación conforme al modelo normalizado, circunstancia que impide valorar formalmente el grado de cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas en dicho ámbito. Por su parte, las áreas de Hermanamiento y Participación Ciudadana no han remitido documentación.

En términos globales, el porcentaje de áreas que no han aportado documentación evaluable conforme al modelo aprobado asciende al 23,08%, manteniéndose, en consecuencia, las incidencias correspondientes en el siguiente Plan de Acción, en tanto no se acredite su efectiva subsanación.

Debe señalarse que la evaluación que se desarrolla en los apartados siguientes no se limita a constatar la remisión formal de fichas, sino que incorpora la verificación material del grado de ejecución de las actuaciones comprometidas, el análisis de la documentación aportada como evidencia y la valoración de la suficiencia de las medidas adoptadas para considerar razonablemente subsanada la incidencia detectada.

En consecuencia, las conclusiones que se detallan distinguen entre cumplimiento acreditado, cumplimiento parcial o insuficientemente documentado y deficiencias no resueltas, a efectos de su eventual mantenimiento en el siguiente Plan de Acción y del seguimiento posterior en el marco del control interno municipal.

Función interventora

FI-2020-21-22-23-24-01

Deficiencia detectada

- Se constata la falta de formación en materia de gestión y estabilidad presupuestarias por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos.
- Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sin que se indique una conclusión de resultado (favorable o desfavorable sobre la propuesta que se formula), sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación.

Áreas implicadas

Recursos Humanos. Personal Áreas Gestoras.

Evaluación

La acción correctora presenta un grado de ejecución relevante, habiéndose impartido formación específica en materia de gestión presupuestaria y habiéndose implantado modelos normalizados de propuesta de resolución en expedientes con gasto.

No obstante, no se acredita de forma objetiva el cumplimiento del indicador de participación del 80% del personal afectado ni consta formalización mediante instrucción interna aprobada que garantice la sistematización estructural de la medida.

En consecuencia, la incidencia se considera parcialmente subsanada, debiendo mantenerse en el siguiente Plan de Acción hasta la acreditación completa de los indicadores comprometidos.

FI -2020-21-22-23-24-02

Deficiencia detectada

La falta de instrumentos normativos adecuados a la gestión de los recursos humanos (RPT, Plantilla y Anexo de Personal) evidencia de nuevo la infradotación presupuestaria y gestión de personal al margen de las previsiones y dotaciones presupuestarias, cuyos resultados inciden una vez más en la necesidad de integrar el control y la adecuada gestión presupuestaria con la gestión de personal.

Áreas implicadas

Recursos Humanos.

Evaluación

Se acredita la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, cuya entrada en vigor se prevé el 1 de enero de 2026, lo que constituye un avance en la ordenación organizativa del Ayuntamiento.

No obstante, la documentación aportada no permite verificar la efectiva coordinación entre la nueva RPT, la Plantilla y el Anexo de Personal con la planificación presupuestaria del Capítulo 1, ni la adecuación entre las dotaciones presupuestarias y el gasto estructural real de personal.

Asimismo, se indica que el proceso de adaptación de los sistemas de gestión y cálculo del gasto se encuentra todavía en fase de implementación.

En consecuencia, la deficiencia no puede considerarse subsanada, al no haberse acreditado la integración efectiva entre la planificación organizativa de los recursos humanos y la planificación presupuestaria, debiendo mantenerse en el siguiente Plan de Acción.

| FI-2020-21-22-23-24-03 |
|---|
| Deficiencia detectada |
| Se identifica la necesidad de optimizar la gestión de la programación de la actividad contractual, especialmente en los contratos de servicios y suministros. Es fundamental destacar el alto uso de la contratación menor y la frecuente omisión de formalización de contratos, lo que subraya la importancia de establecer mecanismos eficaces de coordinación y supervisión para fortalecer el control. La creación de pliegos de condiciones técnicas generales para este tipo de contratos, e incluso la posibilidad de establecer convenios cuando sea necesario, podría ser clave para mejorar estos procesos. |
| Áreas implicadas |
| Contratación |

Evaluación

Se acredita la aprobación formal del Plan Anual de Contratación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026, así como la incorporación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de mecanismos de delimitación de funciones en contratos centralizados.

Estas actuaciones suponen un avance significativo en la planificación y coordinación contractual.

No obstante, no se aporta evidencia cuantitativa que permita verificar una reducción efectiva del uso de la contratación menor ni la eliminación de tramitaciones basadas en facturas sin expediente, por lo que la incidencia se considera sustancialmente mejorada pero no plenamente subsanada.

| FI -2023-24- 04 |
|--|
| Deficiencia detectada |
| La ejecución de los diferentes tipos de contratos y su consiguiente gestión económica y presupuestaria, debe continuar el proceso de mejorar, delimitando con mayor claridad las funciones que corresponde al responsable del contrato, con especial incidencia en los contratos que afectan a diferentes áreas gestoras, en cuanto a la ejecución y liquidación de los contratos. Es importante adecuar la gestión y ejecución de dichos contratos al principio de anualidad o plurianualidad en los supuestos así previstos. |
| Áreas implicadas |
| Contratación y Áreas Gestoras con incidencias |

Evaluación

Se acredita la incorporación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos centralizados tramitados durante 2025 de una delimitación expresa de las funciones del responsable del contrato, del centro gestor encargado del seguimiento y del departamento de contratación.

Esta actuación supone un avance relevante en la mejora de la coordinación en la ejecución de los contratos que afectan a varias áreas gestoras.

No obstante, la documentación aportada no acredita la aprobación de una instrucción general o directriz organizativa aplicable al conjunto de la contratación municipal, ni se aportan indicadores que permitan verificar la reducción de incidencias en la ejecución contractual o en la gestión económico-presupuestaria de los contratos.

En consecuencia, la incidencia se considera parcialmente subsanada, debiendo mantenerse su seguimiento en el siguiente Plan de Acción.

| FI-2024- 05 |
|---|
| Deficiencia detectada |
| Mejora de la transparencia en relación con la tramitación de procedimiento de concesión de los "Premis literaris Ciutat de Sagunt", se han demostrado incumplimientos básicos de la normativa municipal aprobada por el Pleno a través de la Ordenanza que regula dichos premios. |
| Áreas implicadas |
| Gabinet de Promoció Valencià. |

Evaluación

En relación con el reparo emitido respecto a la concesión de los premios correspondientes al ejercicio 2024, y analizado el expediente núm. 2131511H, se constata la adopción de diversas medidas orientadas a mejorar la transparencia, la trazabilidad y la adecuación del procedimiento a la normativa municipal aplicable.

En particular, se verifican las siguientes actuaciones:

- Formalización de las actas del jurado mediante firma electrónica por parte de sus miembros, lo que permite su integración plena en el expediente administrativo electrónico.
- Publicación de la Ordenanza reguladora de los premios en la página web municipal, sustituyendo la práctica anterior basada en la difusión mediante material divulgativo (tríptico), reforzando así la publicidad de la normativa aplicable al procedimiento.
- Elaboración de un protocolo interno de tramitación, dirigido a sistematizar las actuaciones administrativas y garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la ordenanza reguladora.

Asimismo, se mantiene la publicación de la relación de solicitudes admitidas en el tablón de anuncios electrónico y su incorporación al expediente administrativo, así como la remisión electrónica de la documentación a los miembros del jurado mediante herramientas corporativas, lo que contribuye a reforzar la trazabilidad documental del proceso.

A la vista de lo anterior, puede considerarse que se han adoptado medidas correctoras relevantes que permiten subsanar las deficiencias detectadas, mejorando el grado de cumplimiento de la ordenanza municipal y la transparencia del procedimiento.

No obstante, se recomienda mantener el seguimiento de la aplicación efectiva del protocolo aprobado en futuras convocatorias, a fin de verificar su adecuada implantación y la consolidación de las mejoras introducidas en la tramitación del procedimiento.

La incidencia se considera subsanada, sin perjuicio de su seguimiento en ejercicios posteriores para verificar la correcta aplicación de las medidas adoptadas.

| PACF2024-01 Registro contable de facturas | |
|---|---|
| Deficiencia detectada | |
| | Se ha observado la ausencia de retención de IRPF por el profesional en varias facturas de la muestra seleccionada. Asimismo, en las facturas presentadas en papel debe detallarse la identificación mediante los correspondientes códigos DIR3. |
| Áreas implicadas | |
| | Intervención, Tesorería, Mercados y Turismo y Áreas Gestoras. |

Evaluación

La incidencia se ha subsanado durante el ejercicio.

| PACF2024-01 Cuenta 413 | |
|------------------------|---|
| Deficiencia detectada | |
| | Deficiencia detectada Hay gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, pero también hay gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria. |
| Áreas implicadas | |
| | Intervención y Áreas Gestoras |

Evaluación

Aunque se han adoptado medidas de recordatorio a las áreas gestoras, no se acredita la implantación de un procedimiento formal de control que garantice la correcta aplicación presupuestaria de las obligaciones devengadas.

El saldo de la cuenta 413 continúa reflejando incidencias estructurales vinculadas a gastos sin consignación o tramitación extemporánea, por lo que la deficiencia debe mantenerse en el siguiente Plan de Acción.

PACF2024-AYTO-04 Cumplimiento de la Morosidad

Deficiencia detectada

Respecto a las ratios informadas en los cuadros de operaciones pendientes de pago en cada periodo, se han detectado diferencias significativas entre la información rendida en los informes trimestrales y los listados en Excel para obtener el cálculo de la morosidad de las operaciones pendientes de pago facilitado por el Ayuntamiento

Áreas implicadas

Tesorería

Evaluación

Se acredita la identificación de la causa que originaba las diferencias entre los informes trimestrales de morosidad y los listados contables, consistente en el desmarcado manual de justificantes suspendidos o paralizados en el aplicativo Sical Win.

Se ha suprimido dicha práctica, homogeneizando el criterio de obtención de datos y garantizando el cuadro entre listados contables e informes remitidos, aportándose como documentación acreditativa el informe del cuarto trimestre de 2025.

En consecuencia, la incidencia se considera subsanada y no procede su mantenimiento en el siguiente Plan de Acción.

PACF2024-CFB-01-02-03-04-05 Bolsas de empleo

Deficiencia detectada

CFB-01. Se ha detectado que, en un llamamiento, se había activado a un candidato antes de cumplir el periodo estipulado en la normativa. Aunque se justificó esta acción por la falta de otros candidatos disponibles, el proceso no siguió los plazos regulados.

CFB-02. Respecto al uso de bolsas de otros ayuntamientos, se plantean dudas jurídicas, ya que la Ley 40/2015 establece que la competencia de seleccionar personal es intransferible entre administraciones

CFB-03. Respecto a la antigüedad de las bolsas de trabajo, la bolsa de Auxiliares Administrativos del año 2018 continúa vigente, lo cual contradice el propio reglamento del Ayuntamiento, que establece un límite de dos años, prorrogables por otros dos. La falta de actualización de estas bolsas constituye un incumplimiento normativo

CFB-04. El centro gestor debe adoptar las medidas necesarias para que toda la documentación relacionada con los llamamientos y las bolsas de trabajo se gestione mediante la creación de expedientes electrónicos completos y ordenados, que recojan la totalidad de la información y los documentos intercambiados.

CFB-05. En el caso de que aún se utilicen bolsas cuya documentación no esté completamente agrupada ni digitalizada.

Áreas implicadas

Recursos humanos

Evaluación

En relación con las acciones correctoras incluidas en el V Plan de Acción para la subsanación de las incidencias detectadas en el informe de control financiero sobre la formación y funcionamiento de las bolsas de empleo, el Área de Recursos Humanos ha aportado la correspondiente ficha de seguimiento y la ficha de evaluación de acciones correctoras.

Las deficiencias detectadas se referían, principalmente, a la activación de candidatos sin respetar los plazos establecidos en la normativa de bolsas, las dudas jurídicas derivadas del uso de bolsas de otras entidades locales, la vigencia prolongada de determinadas bolsas más allá del plazo reglamentario, así como la falta de expedientes electrónicos completos y de digitalización ordenada de la documentación relativa a los llamamientos y actuaciones realizadas.

De la documentación examinada se desprende que el área gestora ha adoptado diversas actuaciones orientadas a corregir estas incidencias, entre las que se incluyen la evaluación de las normas aplicables, actuaciones de renovación y cancelación de determinadas bolsas y la digitalización de la documentación correspondiente a los expedientes activos.

No obstante, la propia evaluación señala que la implantación de comunicaciones electrónicas con las personas aspirantes se encuentra solo parcialmente desarrollada, permaneciendo pendiente la modificación del Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal para establecer expresamente la obligatoriedad de dichas comunicaciones.

Asimismo, aunque se declara la renovación o cancelación de determinadas bolsas, las observaciones del área gestora reflejan una aplicación flexible de los plazos de vigencia cuando existen candidatos disponibles, lo que limita el alcance efectivo de la medida correctora inicialmente prevista.

En consecuencia, si bien se aprecian avances en la corrección de las deficiencias detectadas, determinadas medidas estructurales previstas en el Plan de Acción no se encuentran plenamente ejecutadas. Por ello, la incidencia debe considerarse parcialmente subsanada, recomendándose mantener su seguimiento en el siguiente Plan de Acción a fin de asegurar la plena adecuación normativa y procedimental del sistema de gestión de bolsas de empleo.

PACF2024-CFCM-01 Contratación Menor.

Deficiencia detectada

CFCM-01. El análisis de la contratación del Ayuntamiento muestra que se han adquirido bienes o servicios de un mismo proveedor cuyo importe podría haber requerido un proceso de licitación, según la LCSP. Si estas contrataciones se realizaron para eludir los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación, estaríamos ante un fraccionamiento ilegal que podría generar responsabilidades para los responsables de la contratación. Hasta el momento, no se ha abierto ningún expediente disciplinario al respecto.

CFCM-02. Se ha detectado que varias entidades que han sido adjudicatarias de contratos menores también reciben subvenciones públicas del Ayuntamiento, lo que puede generar confusión sobre la naturaleza de su relación jurídica y plantear dudas sobre la correcta separación entre las actividades contratadas y las subvencionadas

CFCM-03. Se ha observado existencia de prestaciones de carácter recurrente sin que su contratación se efectúe según los procedimientos de la LCSP.

CFCM-04. Se ha analizado un contrato menor, cuyo objeto había sido contratado anteriormente con la misma entidad, vía modificación de un contrato adjudicado a través de procedimiento abierto. De la revisión de los expedientes, se ha puesto de manifiesto que ni la modificación del contrato, ni la realización del contrato menor estaba suficientemente motivada y justificada

CFCM-05. Se ha detectado falta de documentación en algunos expedientes menores revisados.

CFCM-06 No consta detallado los costes unitarios ni precios, No se acredita la solvencia económica ni

técnica, no se asegura en consecuencia la transparencia y la eficiencia en la tramitación de los contratos menores

Áreas implicadas

Cultura, Deportes, Juventud y Contratación

Evaluación

La evaluación del bloque relativo a la contratación menor (CFCM-01 a CFCM-06) se ha realizado mediante el contraste de las fichas de seguimiento y evaluación remitidas por las áreas gestoras con los indicadores establecidos en el propio Plan de Acción, valorando no solo la declaración formal de actuaciones, sino la acreditación documental y el grado de implantación estructural de las medidas correctoras.

En relación con la planificación contractual y la reducción del riesgo de fraccionamiento (CFCM-01 y CFCM-03), las áreas de Cultura, Deportes y Juventud manifiestan haber implantado planes cronológicos orientados a la reducción progresiva del recurso al contrato menor, transformando prestaciones recurrentes en contratos de mayor entidad o incorporándolas a sistemas dinámicos de adquisición y contratos centralizados, declarando asimismo coordinación con el Departamento de Contratación. Por su parte, el Departamento de Contratación acredita la aprobación del Plan Anual de Contratación para 2026 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026, incorporando expresamente la planificación de contratos de tracto sucesivo.

Desde una perspectiva técnica, puede afirmarse que en el ámbito del Departamento de Contratación existe cumplimiento acreditado en lo que respecta a la estructuración y formalización de la planificación contractual. Sin embargo, en las áreas gestoras no se acredita de forma sistemática que la totalidad de los gastos estructurales y recurrentes haya sido objeto de licitación anticipada, ni se aporta evidencia cuantificada que permita constatar una reducción consolidada del volumen de contratación menor en 2025 respecto de ejercicios anteriores, ni la eliminación estructural del riesgo de fraccionamiento. En consecuencia, el resultado global del apartado debe calificarse como de cumplimiento parcial, con mejora estructural en curso, pero sin subsanación plena del riesgo identificado.

En cuanto a la separación entre contratación y subvenciones (CFCM-02), la deficiencia detectada hacía referencia a la posible concurrencia simultánea de contratos menores y subvenciones a favor de una misma entidad, con el consiguiente riesgo de doble financiación o de confusión en la naturaleza jurídica de la relación. Las áreas indican haber revisado internamente esta circunstancia y, en algún caso concreto, haber reconducido la situación mediante la tramitación de contratos de mayor entidad. No obstante, no consta la existencia de un procedimiento formalizado de control previo que cruce sistemáticamente los registros contables de Capítulo 2 (gasto corriente en bienes y servicios) y Capítulo 4 (transferencias corrientes), ni instrucción interna que establezca la obligatoriedad de dicha verificación antes de la adjudicación, ni evidencia documental sistemática que permita acreditar la inexistencia de solapamientos. Desde

la perspectiva del principio de eficiencia en la gestión de fondos públicos y de la prohibición de doble financiación, la incidencia no puede considerarse documentalmente acreditada como subsanada, debiendo reforzarse el control preventivo. El resultado debe calificarse como incidencia no acreditada documentalmente.

En relación con la motivación de contratos menores y modificaciones (CFCM-04), las áreas gestoras declaran haber reforzado la motivación de los expedientes y mejorado la coordinación con el Departamento de Contratación, así como una mayor participación técnica en la elaboración de pliegos en contratos de mayor entidad. Sin embargo, no consta la implantación de un modelo normalizado obligatorio de memoria justificativa reforzada para contratos menores, ni evidencia comparativa que permita constatar una mejora homogénea en la motivación individualizada de los expedientes, ni un protocolo formal que exija justificar expresamente la no utilización de procedimiento abierto cuando el objeto presenta carácter recurrente. La mejora es apreciable desde el punto de vista declarativo y operativo, pero no plenamente acreditada en términos estructurales, por lo que el resultado debe calificarse como cumplimiento parcial.

En lo que respecta a la documentación mínima de los expedientes (CFCM-05), las áreas manifiestan que se revisa la documentación exigible en los expedientes de contratación menor y que se supervisa su completitud. No obstante, no se aporta un checklist obligatorio o protocolo interno de verificación documental, ni un sistema de control previo formalizado que garantice la adecuación sistemática al artículo 70 de la Ley 39/2015, ni evidencia de delimitación expresa de responsabilidad del gestor en caso de expediente incompleto. Desde la óptica del control interno, la mera declaración de revisión no equivale a la implantación de un procedimiento estructurado, verificable y homogéneo. En consecuencia, la incidencia debe considerarse no resuelta plenamente.

En cuanto al desglose de costes unitarios y a la solvencia del contratista (CFCM-06), se declara que en la solicitud de presupuestos se exige mayor detalle de precios unitarios y que se ha mejorado la formación del personal tramitador. Sin embargo, no consta instrucción formal que imponga la exigencia sistemática de desglose unitario en todos los contratos menores, ni procedimiento documentado de verificación de la solvencia económica y técnica del contratista antes de la adjudicación, ni evidencia de control homogéneo en todas las áreas implicadas. La mejora puede considerarse operativa, pero no estructural ni plenamente acreditada, por lo que el resultado debe calificarse como cumplimiento parcial.

Desde una valoración técnica global del bloque CFCM-01 a CFCM-06, se aprecia una mejora objetiva del entorno de control en materia de planificación contractual, especialmente en el ámbito del Departamento de Contratación, así como el inicio de procesos de reducción del contrato menor y de mejora documental en las áreas gestoras. No obstante, no puede considerarse plenamente subsanado el riesgo de uso indebido o reiterado del contrato menor, ni acreditada la implantación de controles preventivos sistemáticos y homogéneos en todos los extremos analizados.

En consecuencia, el bloque debe calificarse como de cumplimiento parcial, con mejora estructural en curso, recomendándose su mantenimiento en el siguiente Plan de Acción hasta que se consolide la reducción efectiva y cuantificable del recurso al contrato menor, la formalización de controles preventivos documentados y la eliminación estructural del riesgo de fraccionamiento y de doble financiación.

PACF2024 CFI-01. Control Financiero Ingresos

Deficiencia detectada

La práctica en relación con los casos de anulación por "Declaración de insolvencia", no tiene en cuenta la antigüedad de los derechos

Áreas implicadas

Tesorería, Recaudación.

Evaluación

Del análisis de la documentación aportada por Tesorería se constata que el tratamiento de las anulaciones de derechos derivadas de la declaración de insolvencia se encuentra recogido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento, estableciéndose que la declaración de fallido comprende la totalidad de los derechos de cobro existentes frente al deudor y que su anulación se realiza conforme a criterios de ordenación y antigüedad.

Asimismo, el área gestora acredita la aplicación de dicho criterio en la tramitación de los expedientes correspondientes.

En consecuencia, puede considerarse subsanada la deficiencia detectada, al haberse integrado el criterio en el marco normativo interno y verificarse su aplicación en la gestión recaudatoria, sin perjuicio de que en futuros controles financieros se continúe comprobando su correcta aplicación sistemática.

PACF2023 Ingresos y control manejo fondos públicos

Deficiencia detectada

Control Financiero Ingresos – Deportes.

C01- Los taquilleros tienen a su disposición el dinero recaudado, que, aunque no se trate de cuantías significativas, este hecho conlleva riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos.

Control Financiero Ingresos - Grúa

D01- Dado que las debilidades detectadas conllevan riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos.

D02- Si bien se manifiesta por parte del Ayuntamiento que se revisan la información que la S.A.G les rinde, no se deja constancia por escrito de dichas comprobaciones.

Control Financiero Ingresos - Venta entradas

E01- Las entradas, aunque llevan asociado un código de validación, no nos consta que éste se valide a la entrada del espectáculo y no se coteja que dicha entrada es única.

E02- Respecto a la recaudación en efectivo, no se deja constancia por escrito de qué personal de taquilla en concreto se había encargado de la venta en la taquilla ni se deja constancia por escrito del importe que entrega o rinde en virtud del informe obtenido de la aplicación Servientradas.

E03- La autoliquidación que se realiza para ingresar el dinero en efectivo se corresponde con la recaudación de varios espectáculos, no habiendo una periodicidad como tal establecida para realizar el ingreso, sino que se realiza cuando se considera oportuno, además en la autoliquidación no se identifica qué ingresos corresponden a cada espectáculo.

E04- En relación a las invitaciones cabe poner de manifiesto que se deberían justificar adecuadamente en el expediente qué invitaciones dispone cada acto los motivos y quienes pueden disfrutar de dichas invitaciones, así como su finalidad pública e institucional poniendo de

manifiesto la vinculación directa de dichas invitaciones al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para el Ayuntamiento.

E05- En cuanto a la venta de entradas del museo, se ha detectado en la muestra seleccionada que hay dos saltos de 100 entradas en los talonarios rendidos no habiéndose justificado por qué no se han rendido esos talonarios.

E06- Respecto a los ingresos procedentes de la venta de entradas al museo, tampoco hay una periodicidad establecida para rendir el dinero recaudado al departamento de Cultura, así como para efectuar el ingreso en la cuenta bancaria, ni se lleva el control del importe recaudado por el taquillero hasta que éste no acude a entregarlo.

Áreas implicadas

Deportes, policía y cultura

Evaluación

Desde una perspectiva global, el análisis conjunto de las incidencias C01, D01, D02 y E01 a E06 permite concluir que se ha producido una mejora estructural significativa del sistema de control de ingresos municipales, especialmente mediante la generalización de los medios de pago electrónicos y la reducción del manejo directo de efectivo por parte del personal.

En particular, en el ámbito de Cultura la implantación del pago exclusivamente electrónico y la generación de informes automatizados de recaudación permiten considerar subsanadas las incidencias E01 a E06.

En el caso de la grúa municipal, la implantación de sistemas mecanizados de cobro permite considerar subsanada la incidencia D01. No obstante, la incidencia D02 relativa a la formalización documental de los controles efectuados sobre los ingresos rendidos por la empresa gestora debe considerarse parcialmente subsanada, al no haberse acreditado la existencia de un procedimiento formalizado y documentado de verificación periódica.

En el ámbito del Área de Deportes, aunque se ha reducido de forma muy significativa el manejo de efectivo mediante la implantación de pagos electrónicos, subsisten supuestos residuales de cobro en metálico, por lo que la incidencia C01 debe considerarse parcialmente subsanada, manteniéndose un riesgo residual de carácter limitado.

En consecuencia, el grado global de cumplimiento de las medidas correctoras en este bloque puede calificarse como alto, si bien determinadas incidencias deberán mantenerse en seguimiento en el siguiente Plan de Acción a fin de consolidar plenamente el sistema de control interno en materia de ingresos.

PACF2023-2024-Control Financiero de Subvenciones

Deficiencia detectada

CFS01. Se ha constatado que, en general, los beneficiarios no tienen establecidos sistemas de contabilidad, y en consecuencia no existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto. Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.

CFS02. Se han constatado debilidades en la publicidad de la financiación de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento, así como una deficiente acreditación de las actuaciones realizadas, por no haberse documentado gráfica o audiovisualmente las actuaciones llevadas a cabo.

CFS03. Los beneficiarios como perceptores de subvenciones públicas han cumplido de forma total en algunos casos, y de forma parcial en otros, con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que se establecen en Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y por la Ley autonómica 2/2015 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CFS04. En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que, o bien se encontraban expresamente excluidos en la resolución de concesión, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.

CFS05. Los beneficiarios no han respetado, en ocasiones, la limitación de pagos en efectivo ni las recomendaciones establecidas en la “Guía para la Justificación de los proyectos subvencionados” respecto a la realización de los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria y el carácter excepcional, para gastos de escasa cuantía, de los pagos en metálico.

CFS06. En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos.

CFS07. Se han constatado deficiencias en los justificantes de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas observando las deficiencias de: Ausencia de justificantes de gasto y pago, detalle insuficiente de los servicios prestados, duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados y falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados

Áreas implicadas

Deportes, Fiestas, Medio Ambiente, Hermanamiento y Cooperación Internacional, Comercio y mercados, Servicios Sociales, Participación ciudadana.

Evaluación

Respecto de las deficiencias detectadas en el Control Financiero de Subvenciones (CFS01 a CFS08), se analiza el grado de implantación de las medidas correctoras adoptadas a partir de la documentación y fichas de seguimiento remitidas por las áreas gestoras, lo que permite evaluar tanto el avance material de las actuaciones como el grado de formalización del sistema de control. Las áreas implicadas en este bloque son Deportes, Fiestas/Cultura, Medio Ambiente, Hermanamiento y Cooperación Internacional, Comercio y Mercados, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

Debe precisarse que el Área de Comercio y Mercados ha remitido únicamente ficha de seguimiento, sin aportar ficha de evaluación conforme al modelo normalizado, lo que limita la posibilidad de valorar formalmente el grado de cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas. Asimismo, Cultura y Fiestas comparten documentación conjunta. Por su parte, las áreas de Hermanamiento y Participación Ciudadana no han remitido documentación alguna, circunstancia que debilita la evaluación global del entorno de control y evidencia carencias en la rendición de información necesaria para el adecuado seguimiento del Plan de Acción.

En relación con la incidencia CFS01, relativa a la inexistencia generalizada de sistemas de contabilidad separada que permitan identificar de forma desglosada los ingresos y gastos vinculados a la actividad subvencionada, se constata que las áreas han remitido comunicaciones recordando a los beneficiarios la obligación de identificar contablemente los ingresos, gastos y pagos derivados de la subvención y, en determinados casos, se exige la aprobación de cuentas anuales conforme a la normativa aplicable. No obstante, no se acredita la implantación de un modelo normalizado obligatorio de contabilidad separada ni la existencia de un procedimiento formal de verificación documental de libros o extractos contables específicos que permita comprobar de forma sistemática la concurrencia de ayudas o la correcta imputación de gastos. En consecuencia, la incidencia debe calificarse como parcialmente subsanada, apreciándose una mejora en la exigencia formal pero no una implantación estructural del control.

Respecto de la incidencia CFS02, relativa a la publicidad de la financiación municipal, se ha reforzado la inclusión de recordatorios y advertencias en acuerdos de concesión y bases reguladoras, exigiendo a los beneficiarios la adecuada visibilidad de la financiación pública. Sin embargo, no consta la existencia de un checklist normalizado de verificación ni evidencia sistematizada del control gráfico o audiovisual en todos los expedientes. La mejora puede calificarse como operativa, pero no plenamente estructural, por lo que el grado de cumplimiento debe considerarse parcial.

En materia de obligaciones de transparencia (CFS03), las áreas manifiestan exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa estatal y autonómica, verificando en determinados casos la publicación de información en portales web o en el portal de transparencia autonómico. No obstante, no se acredita la existencia de un procedimiento documentado de verificación periódica ni la emisión de informes sistemáticos que evidencien el control realizado. Se aprecia, por tanto, un cumplimiento parcial, con refuerzo de la exigencia formal pero sin consolidación de un control homogéneo estructurado.

En cuanto a la incidencia CFS04, relativa a la aplicación indebida de fondos y desviaciones presupuestarias, se acredita que las áreas gestoras realizan requerimientos de subsanación y minoran gastos no elegibles en fase de revisión de cuentas justificativas, lo que evidencia un ejercicio efectivo del control corrector. No obstante, no consta la actualización formal de la Guía de justificación ni la existencia de un protocolo interno documentado para el tratamiento de desviaciones relevantes. En consecuencia, puede considerarse que la incidencia se encuentra sustancialmente subsanada, si bien el control continúa concentrándose fundamentalmente en la fase correctora posterior, sin haberse reforzado suficientemente los mecanismos preventivos.

En relación con la limitación de pagos en efectivo (CFS05), se ha reforzado la exigencia de observancia de la Guía municipal y se rechazan gastos que incumplen la normativa aplicable, recordándose a los beneficiarios la preferencia por los pagos mediante transferencia bancaria. La mejora es significativa desde el punto de vista material, aunque no se acredita la existencia de un procedimiento formal normalizado común a todas las áreas, por lo que puede calificarse como cumplimiento sustancial pendiente de consolidación homogénea.

En materia de trazabilidad de pagos (CFS06), las áreas han incrementado el control en fase de justificación, rechazando documentos que no acreditan adecuadamente el circuito del pago y requiriendo su subsanación cuando resulta necesario. No obstante, no se acredita la implantación de un checklist obligatorio ni de un procedimiento estandarizado común a todas las áreas gestoras, por lo que el resultado debe considerarse de cumplimiento parcial.

Respecto a la incidencia CFS07, relativa a las deficiencias detectadas en los justificantes de gasto y pago incluidos en las cuentas justificativas, se observa una mejora en los requerimientos de subsanación y en la no admisión de justificantes insuficientes. Estas actuaciones evidencian un refuerzo efectivo del control en la fase de revisión de las justificaciones. No obstante, no consta la incorporación expresa y sistemática en todos los acuerdos de concesión de obligaciones adicionales de control documental, por lo que el grado de cumplimiento puede calificarse como sustancialmente mejorado, aunque no plenamente estructurado.

Finalmente, en relación con la incidencia CFS08, relativa a memorias de actuación insuficientemente descriptivas, las actuaciones adoptadas han sido limitadas y se han centrado principalmente en requerimientos de subsanación y en la remisión de la guía de justificación a los beneficiarios. No se acredita, sin embargo, la implantación de un modelo normalizado obligatorio de memoria técnica que permita homogeneizar la información aportada por los beneficiarios. En consecuencia, la incidencia debe considerarse parcialmente subsanada, persistiendo riesgos en la calidad de la información justificativa.

Desde una perspectiva global, el análisis conjunto de las incidencias CFS01 a CFS08 permite concluir que se ha iniciado un proceso de mejora en la mayoría de las áreas gestoras, apreciándose un refuerzo del control en la fase de justificación de las subvenciones. No obstante, las actuaciones se concentran fundamentalmente en el control corrector posterior, sin que se acredite la implantación homogénea de procedimientos preventivos normalizados entre todas las áreas, lo que limita la eficacia del sistema en términos de anticipación y reducción de riesgos. Asimismo, la falta de remisión de documentación por determinadas áreas y la remisión incompleta por otras constituye una debilidad relevante del entorno de control y del sistema de seguimiento.

En términos generales, el bloque de subvenciones debe calificarse como de cumplimiento parcial, con una mejora operativa apreciable, pero sin que pueda afirmarse la subsanación estructural consolidada de los riesgos asociados a la gestión y justificación de subvenciones. Persisten debilidades en la homogeneización de procedimientos entre áreas, en la formalización documental del control y en la trazabilidad de las actuaciones de verificación, lo que aconseja mantener estas incidencias en seguimiento en el siguiente Plan de Acción.

A efectos de mejora del sistema de control interno, resulta necesario avanzar en la implantación de instrumentos homogéneos de control preventivo, tales como la aprobación de un checklist normalizado de revisión de cuentas justificativas para todas las áreas, el establecimiento de un procedimiento documentado de verificación de obligaciones de transparencia por parte de los beneficiarios, la incorporación sistemática en las resoluciones de concesión de exigencias relativas a contabilidad separada y limitación de pagos en efectivo, así como la actualización y difusión de la Guía de justificación de subvenciones. Asimismo, resulta conveniente reforzar los mecanismos de coordinación interdepartamental y de seguimiento periódico, con el fin de asegurar una implantación efectiva y homogénea de las medidas correctoras en todo el ámbito municipal.

ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL

Societat anónima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, S.A.

PACF2023-2024 -SAG-01 a 13 SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN MEDIO PROPIO

Deficiencia detectada

SAG01. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SAG02. De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.

SAG03. Durante el ejercicio 2022 y 2023 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función de las características de las labores realizadas. La aplicación de distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio que se aplica.

La minoración de la plantilla no está directamente vinculada a una posible disminución o incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece la LPGE de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%).

SAG04. El proceso selectivo lleva a cabo por LABORA, en base a la muestra de altas de personal realizada durante el 2022, no daría cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.

SAG05. De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2022 y 2023 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).

SAG06. Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.

Con respecto a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Según el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018, los contratos mencionados en el artículo 318 a) de la LCSP coinciden conceptualmente con los contratos menores. No se encuentra ninguna razón legal que excluya la aplicación de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores. Esta interpretación se basa en el objetivo de la ley de crear un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

SAG07. No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

SAG08. Cabe poner de manifiesto que en el objeto social de los Estatutos de la entidad que se encontraban vigentes durante el año 2022, no se encontraban regulados de forma expresa, los servicios de limpieza de playas y la gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados.

Durante el ejercicio 2022 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2022. Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas.

En 2023, la entidad realizó actividades denominadas como encargos con el Ayuntamiento, pero los plazos de ejecución no estaban vigentes durante ese año, excepto las revisadas en 2021.

Aunque la sociedad prestó servicios sin los encargos o instrucciones correspondientes, estas actividades se basaban en encargos previos realizados en años anteriores.

SAG09. Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.

SAG10. De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2022, se realizó en fecha 22 de diciembre de 2021. En relación con el Presupuesto de las SAG de 2023, a la fecha de emisión del Informe de Intervención no consta acuerdo de aprobación del Consejo de Administración de la SAG. Sin embargo, la aprobación de los Presupuestos 2023 por el Consejo de Administración se realizó el 1 de febrero de 2023.

SAG11. No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. El hecho anterior implica que no se garantice la cobertura de los costes derivados de las retribuciones e incentivos de los trabajadores y consecuentemente no se pueda garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general del Ayuntamiento deberá aprobarse sin déficit inicial.

Por otra parte, el presupuesto de la sociedad forma parte del presupuesto general del Ayuntamiento de Sagunto que está sujeto al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y se debe elaborar según los principios y reglas de programación presupuestaria aplicables, por lo que dicho cumplimiento depende de que las entidades que integran su presupuesto hayan cumplido también dichas normas.

SAG12. En el apartado del presupuesto 2022 donde se establece la "Facturación al Ayuntamiento" se establece lo siguiente:

"Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 1.071.737,32.-€, 573.131,64.-€ son destinados a minorar la facturación al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dado que es necesario obtener un beneficio equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema Europeos de Cuentas)."

El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.

Evaluación

Respecto de las deficiencias detectadas en el bloque correspondiente a la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto Medio Propio Municipal, S.A. (SAG01 a SAG12), se ha analizado el grado de implantación de las medidas correctoras a partir de la documentación y fichas remitidas por la entidad.

En relación con SAG01, relativa al inventario e inmovilizado, se constata una mejora en la gestión contable (identificación, depuración y valoración), así como la remisión de información al Ayuntamiento. No obstante, la sociedad mantiene que la obligación de inventario conforme al Reglamento de Bienes corresponde exclusivamente a la Corporación, por lo que la incidencia se considera parcialmente subsanada desde el punto de vista jurídico.

Respecto de SAG02 (catálogo de puestos de trabajo) y SAG04 (procesos de selección), se acredita la aprobación del instrumento organizativo y la adecuación de los procesos selectivos a los principios de igualdad, mérito y capacidad, por lo que ambas incidencias pueden considerarse subsanadas.

En relación con SAG03 (masa salarial), aunque consta su aprobación y publicación conforme a la normativa, no se acredita un procedimiento consolidado de coordinación con el Ayuntamiento, por lo que el cumplimiento es parcial.

En materia de contratación (SAG05 y SAG06), se aprecian mejoras, como la implantación de sistemas dinámicos de adquisición, si bien no se acredita una reducción objetiva del recurso a la contratación directa ni una plena adecuación a los principios de integridad y eficiencia, persistiendo además discrepancias interpretativas sobre el régimen aplicable. En consecuencia, ambas incidencias se consideran parcialmente subsanadas.

Respecto de SAG07 (transparencia), se han iniciado actuaciones de actualización del portal, si bien el proceso continúa en curso, por lo que el cumplimiento es parcial.

En cuanto a SAG08 (objeto social y encargos) y SAG09 (condición de medio propio), se acredita la adaptación estatutaria, la regularización de encargos y el cese de servicios a otros municipios, por lo que ambas incidencias pueden considerarse subsanadas.

En relación con SAG10 (programación presupuestaria), se ha implantado un procedimiento interno que garantiza la remisión anticipada de borradores, considerándose subsanada.

Respecto de SAG11 (incrementos salariales), aunque se incorporan estimaciones conforme a la normativa estatal, no consta un protocolo coordinado con la estabilidad presupuestaria municipal, por lo que el cumplimiento es parcial.

Finalmente, en relación con SAG12 (determinación de compensaciones), no se acredita la fijación de tarifas conforme al coste efectivo en los términos del artículo 32 de la LCSP, por lo que la incidencia se considera parcialmente subsanada.

Desde una perspectiva global, se aprecia una mejora relevante en la organización y gestión de la sociedad, especialmente en materia de personal, estatutos, encargos y planificación presupuestaria. No obstante, persisten debilidades en ámbitos clave como la contratación, la determinación de costes efectivos y la clarificación del régimen jurídico aplicable, así como discrepancias interpretativas relevantes.

En términos generales, el entorno de control ha mejorado de forma apreciable, si bien no puede considerarse plenamente consolidado. En consecuencia, se recomienda mantener el seguimiento de estas incidencias en el siguiente Plan de Acción, con el fin de reforzar la homogeneidad de los procedimientos y consolidar las mejoras iniciadas.

Aigües de Sagunt S.A.

PACF 2023- 2024-AIG-01-02-03-04-

Deficiencia detectada

AIG01. Aunque la sociedad sigue los principios de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han observado en 2023 las siguientes deficiencias:

- Los cinco contratos de adjudicación directa analizados no tienen la documentación justificativa completa exigida por la normativa.
- En dos contratos abiertos y uno negociado sin publicidad, no se cumple con la correcta ejecución ni la documentación justificativa de los requisitos previos por parte del adjudicatario.
- En dos contratos con empresas ajenas al Grupo Global Omnium, no se publicó la resolución de adjudicación en el perfil del contratante dentro del plazo de 15 días, según el artículo 151.2 de la LCSP.
- Se ha identificado que algunos contratos con fecha de vencimiento definida no iniciaron a tiempo un nuevo procedimiento de licitación, lo que impidió adjudicar un nuevo contrato antes de la finalización de los existentes.

AIG02. En mayo de 2023, un contrato temporal se convirtió en indefinido, cubriendo un puesto vacante o creando uno nuevo. Sin embargo, no se ha seguido el procedimiento de contratación que asegure los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal como establece el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

AIG03. La entidad no ha proporcionado acuerdos ni estimaciones sobre el cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Sin embargo, se observa que

los complementos retributivos de los trabajadores han aumentado un 4% (1,5% por los atrasos del incremento de la LPGE 2022 y un 2,5% correspondiente a la LPGE 2023), además de un incremento adicional del 0,5% en octubre de 2023 y otro 0,5% en febrero de 2024, en comparación con los salarios de diciembre de 2022.

AIG04. La entidad concede varios complementos selectivos no especificados en el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022), aplicados a un grupo específico de trabajadores. Estos complementos incluyen el personal, de puesto, quebranto de moneda, plus de rendimiento, evaluación de desempeño y un complemento no consolidado. Además, en noviembre de 2023, se otorgó el beneficio de Ayuda Escolar a 14 empleados, el cual no está regulado por el Convenio Colectivo aplicable.

AIG05. La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia (2022,2023) se observa que no se incluye toda la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación actual.

Evaluación

Respecto de las deficiencias detectadas en el bloque correspondiente a Aigües de Sagunt, S.A. (AIG01 a AIG05), se analiza el grado de implantación de las medidas correctoras a partir de las fichas de seguimiento remitidas por la entidad y de la documentación justificativa aportada.

En relación con la incidencia AIG01, relativa a deficiencias detectadas en materia de contratación (concretamente en la documentación justificativa de contratos adjudicados de forma directa, la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de adjudicatarios, el cumplimiento de los plazos de publicación en el perfil del contratante y la planificación de los procedimientos de licitación), la entidad manifiesta haber implantado durante el ejercicio 2024 mecanismos internos destinados a reforzar el control documental en los expedientes de contratación. En particular, se indica que la Unidad de Contratación deja constancia escrita de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores y que se han impartido instrucciones a los servicios técnicos para reforzar la motivación y la descripción de las necesidades en los informes de necesidad y en las solicitudes de contratación directa.

Desde una perspectiva técnica, estas actuaciones evidencian una mejora en la formalización de los expedientes y en la documentación justificativa de los contratos. No obstante, no se aporta evidencia objetiva que permita verificar la implantación de mecanismos estructurales de planificación contractual ni un sistema específico de control de vencimientos o de verificación del cumplimiento de los plazos de publicación en el perfil del contratante. En consecuencia, la incidencia debe calificarse como parcialmente subsanada, apreciándose una mejora operativa, aunque pendiente de consolidación estructural.

Respecto de la incidencia AIG02, relativa al control de la masa salarial y al cumplimiento de los límites retributivos establecidos en la normativa presupuestaria estatal, la entidad acredita haber aprobado la masa salarial y haberla comunicado formalmente al Ayuntamiento mediante escrito registrado, en el que se informa del incremento retributivo aplicado conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Desde el punto de vista técnico, la documentación aportada acredita la existencia de comunicación formal al Ayuntamiento y la referencia expresa al marco normativo aplicable. No obstante, no consta la incorporación de un cálculo comparativo detallado de la evolución de la masa salarial en los distintos ejercicios ni la emisión de un informe técnico específico que permita verificar de forma homogénea el cumplimiento de los límites retributivos aplicables al sector público local. En consecuencia, la incidencia debe calificarse como parcialmente subsanada, si bien se aprecia un avance relevante en la regularización documental.

En relación con la incidencia AIG03, relativa a la existencia de complementos retributivos no previstos expresamente en el convenio colectivo aplicable, la entidad manifiesta que tiene previsto formalizar un acuerdo colectivo con la representación de los trabajadores con el fin de regularizar dichos complementos, indicando que dicho acuerdo será aportado una vez suscrito. No obstante, en la ficha de seguimiento se señala expresamente que el proceso de mejora no se considera concluido, al no haberse formalizado todavía el acuerdo correspondiente.

En consecuencia, desde la perspectiva del control interno, la incidencia no puede considerarse subsanada, al persistir la falta de regularización jurídica de los complementos retributivos identificados.

En cuanto a la incidencia AIG04, relativa a la insuficiencia de la información publicada en el Portal de Transparencia de la entidad, la documentación aportada indica que la empresa se encuentra actualmente en proceso de actualización del portal con el objetivo de incorporar la información institucional, organizativa, económica y presupuestaria exigida por la normativa de transparencia. No obstante, no se aporta evidencia documental que permita verificar la finalización del proceso de actualización ni la plena adecuación del portal a las exigencias de la normativa vigente.

En consecuencia, la incidencia debe considerarse en proceso de subsanación, pero no resuelta plenamente.

Finalmente, en relación con la incidencia AIG05, relativa a las carencias en la publicación de información económica, presupuestaria y estadística, la entidad vincula su resolución al mismo proceso de actualización del Portal de Transparencia anteriormente indicado. Dado que no se acredita documentalmente la incorporación completa de la información exigida por la normativa de transparencia, el grado de cumplimiento debe calificarse igualmente como parcial, encontrándose en fase de actualización.

Desde una perspectiva global, el análisis conjunto de las incidencias AIG01 a AIG05 permite constatar la existencia de actuaciones orientadas a reforzar determinados aspectos del control interno, especialmente en materia de documentación contractual y comunicación de la masa salarial. No obstante, persisten debilidades relevantes en la regularización jurídica de determinados complementos retributivos y en la acreditación plena del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

En términos generales, el bloque correspondiente a Aigües de Sagunt, S.A. debe calificarse como de cumplimiento parcial, apreciándose avances en la implantación de medidas correctoras, pero manteniéndose determinadas incidencias relevantes pendientes de consolidación y regularización efectiva. En consecuencia, resulta recomendable mantener el seguimiento de estas incidencias en el siguiente Plan de Acción con el fin de verificar la implantación efectiva de las medidas comprometidas y la consolidación del entorno de control.

Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i Fundació Memòria Obrera del Port de Sagunt

PACF2023-2024 FP-01 a 12

Deficiencia detectada

FP01. El registro auxiliar de bienes de inmovilizado que utiliza la Fundación para el control y contabilización de la amortización de inmovilizado no es completo.

FP02. La Fundación actualmente concilia los movimientos bancarios con los registros contables, si bien no consta que formalice actas de arqueo que pongan de manifiesto la verificación efectuada de los fondos de tesorería en las entidades bancarias y la supervisión de los saldos.

FP03. Según las actas del ejercicio 2022 y 2023, no consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Fundación para la protección del patrimonio histórico industrial de Sagunto para el año 2022, no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.

FP04. El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la fundación quedó sectorizada, no ha autorizado las operaciones de endeudamiento de la Fundación, como sector público a quien pertenece, aunque la normativa no requiere que tenga que obtener la autorización del Pleno para formalizar las operaciones de endeudamiento.

FP05. En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación. Se han adquirido suministros y servicios sin seguir un procedimiento de contratación, lo cual, según el artículo

101.10 de la LCSP, debería haberse adjudicado mediante un proceso establecido en la misma ley, que garantizara los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

FP06. En 2023 se aprueba un acuerdo de colaboración y convenio empresarial con el propósito de establecer una colaboración y definir los términos del convenio entre la Fundación y la Fundació Universitat-Empresa de València. En este contexto, se elige a una candidata para llevar a cabo diversas actividades durante 6 meses, iniciando el 1 de marzo de 2023.

FP07. No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, según los artículos 6,7,y 8 de la Ley 19/2013.

FP08. La Fundación no repercute IVA por las entradas que vende y el alquiler de los espacios de los que dispone, por lo que consecuentemente el IVA es mayor importe del gasto en el que incurre la Fundación.

FP09. El Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la Fundación quedó sectorizada, no ha autorizado los Estatutos actualmente vigentes aprobados por el Patronato en fecha 16 de marzo de 2022.

FP10. En la sesión ordinaria del patronato de marzo de 2023, la técnica de patrimonio de la Fundación solicitó su ascenso a Gerente, respaldada por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores debido a sus funciones superiores desde julio de 2021. El ascenso fue aprobado por unanimidad, con efecto desde abril de 2023. Según la documentación y los estatutos, el nombramiento de la Gerente se considera como Director/Gerente, manteniendo un contrato de trabajo indefinido desde su cargo anterior de técnico de patrimonio.

FP11. Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.

FP12-La tramitación de los gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento debe efectuarse como aportación a la Fundación y no como subvención condicionada a la justificación posterior de los fondos otorgados, siendo la rendición de las cuentas anuales, cuando reflejan la imagen fiel de su patrimonio e información financiera y se rinden conforme a la normativa que le es de aplicación, la correcta justificación de dichas aportaciones.

FP13. En la sesión ordinaria del Patronato del 31 de enero de 2023 se aprobó el Plan de Actuación y Presupuesto para el año en curso, el cual contempla la estimación de ingresos y gastos para todo el ejercicio. Es importante destacar que la aprobación del presupuesto se realizó después del comienzo del año fiscal, lo que podría haber afectado la planificación financiera adecuada y el cumplimiento de las obligaciones legales y operativas.

FP14. La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

FP15. La Fundación no ha efectuado en 2023 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la recomendación de regular la selección de personal de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito

Evaluación

Analizada la documentación remitida por la Fundación (fichas de seguimiento y evaluación y documentación justificativa), se obtiene el siguiente resultado:

En relación con FP01 (registro auxiliar de inmovilizado), se han iniciado actuaciones de mejora, si bien la deficiencia no está subsanada.

Respecto de FP02 (arqueos y conciliación bancaria), se acredita la realización de actas mensuales firmadas, por lo que se considera subsanada.

En relación con FP04 (endeudamiento), no se han concertado nuevas operaciones y se descarta la necesidad de autorización plenaria, considerándose subsanada.

En cuanto a FP05 (contratación), se han iniciado mejoras, aunque la incidencia sigue en fase de desarrollo.

Respecto de FP06 (acuerdos con universidades), no se han iniciado actuaciones, por lo que permanece pendiente.

En relación con FP07 (transparencia), la Fundación declara actualizada la información, si bien sin evidencia documental suficiente, considerándose subsanada con reservas.

Respecto de FP08 (IVA), la situación fue regularizada en 2024, por lo que se considera subsanada.

En cuanto a FP09 (estatutos), se ha solicitado informe a Secretaría sin respuesta, por lo que la incidencia sigue pendiente.

Respecto de FP10 (designación de Gerencia), se aporta informe jurídico que recomienda regularizar el procedimiento mediante convocatoria pública; la incidencia se considera subsanada con observaciones.

En relación con FP11 (financiación), se están impulsando medidas, pero la deficiencia no está subsanada.

Finalmente, las incidencias FP12 a FP15 (financiación municipal, planificación, objetivos estratégicos y selección de personal) no presentan medidas plenamente implantadas, por lo que permanecen pendientes.

En conjunto, se consideran subsanadas FP02, FP04, FP07, FP08 y FP10, mientras que el resto siguen pendientes o en proceso. Globalmente, el grado de cumplimiento es parcial, apreciándose avances en aspectos operativos, pero persistiendo debilidades relevantes en ámbitos estructurales como la contratación, la planificación y la organización interna. Asimismo, se observa la necesidad de reforzar la formalización documental y la implantación efectiva de procedimientos que garanticen la sostenibilidad de las mejoras adoptadas.

CONCLUSIONES FINALES

A la vista del conjunto de actuaciones de control interno ejecutadas en el ejercicio 2025, puede afirmarse que el sistema de control del Ayuntamiento de Sagunto se encuentra formalmente implantado y operativamente activo, tanto en su vertiente de función interventora como en el ámbito del control financiero permanente y auditoría pública.

El análisis comparado con el ejercicio anterior muestra estabilidad en los niveles de conformidad de la fiscalización previa, una mejora en la colaboración de las áreas gestoras en el seguimiento del Plan de Acción y una mayor sistematización documental en determinados procedimientos. No obstante, persisten debilidades estructurales en materia de planificación contractual, homogeneización de procedimientos en entes dependientes y consolidación de controles preventivos.

En el perímetro del sector público municipal se aprecia una evolución desigual. En las sociedades mercantiles se han producido avances formales relevantes (especialmente en relación con organización interna, encargos y presupuestos), si bien permanecen áreas sensibles en materia de contratación directa, determinación de costes efectivos y masa salarial. En el caso de la Fundación, aunque se han acreditado mejoras concretas (como la implantación de actas periódicas de arqueo), el entorno de control presenta aún un grado de madurez inferior al deseable en aspectos estructurales como inventario patrimonial, planificación estratégica, contratación y procedimientos de selección de personal.

En consecuencia, el sistema de control interno puede calificarse como técnicamente sólido en su dimensión formal y en fase de consolidación operativa, con una tendencia evolutiva positiva respecto a 2023, pero con necesidad de reforzar su componente preventivo y estructural para alcanzar un nivel óptimo de eficacia y control consolidado del sector público municipal.

Recomendaciones estratégicas para 2026

De cara al ejercicio 2026, resulta prioritario avanzar hacia una segunda fase de consolidación del sistema de control interno, orientada a reforzar su carácter preventivo. En este sentido, se considera necesario evolucionar desde un modelo basado principalmente en controles correctores hacia un sistema de controles preventivos sistematizados, especialmente en ámbitos de riesgo recurrente como la contratación pública y la gestión presupuestaria. Para ello, resulta esencial mejorar la planificación contractual anual, coordinándola con las necesidades reales de las áreas gestoras, reducir progresivamente el recurso a la contratación directa y establecer mecanismos de seguimiento de los vencimientos contractuales que permitan anticipar la tramitación de nuevos expedientes.

Asimismo, se recomienda avanzar en la homogeneización del modelo de control en el conjunto del sector público municipal, mediante la aprobación de protocolos comunes en materias clave como la determinación de la masa salarial, la fijación de tarifas en los medios propios, el seguimiento presupuestario y el cumplimiento de la normativa aplicable. Estas medidas permitirían reforzar el control consolidado del grupo municipal, en coherencia con las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En relación con la Fundación municipal, se considera necesario abordar una actuación de carácter estructural, que incluya la aprobación de un plan estratégico plurianual con objetivos medibles, la regularización del inventario patrimonial, la implantación de procedimientos de selección de personal que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, y la definición de una estrategia de sostenibilidad financiera que reduzca la dependencia estructural de aportaciones municipales.

Igualmente, se recomienda incorporar indicadores cuantificables de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de subvenciones y en los principales contratos de gasto, de forma que el sistema de control interno evolucione progresivamente hacia un modelo que, además de verificar la legalidad formal de la actuación administrativa, permita evaluar los resultados y el impacto de la gestión pública.

Por otra parte, en la evaluación del III Plan de Acción ya se puso de manifiesto la escasa respuesta por parte de los órganos gestores y de las concejalías delegadas en la adopción de las medidas correctoras previstas. En el IV Plan de Acción se ha observado una mejora inicial en la cumplimentación de las fichas de seguimiento; no obstante, dicha mejora ha sido menor en lo relativo a las fichas de evaluación de las acciones correctoras, persistiendo casos en los que no se aporta documentación acreditativa suficiente.

A este respecto, esta Intervención continuará realizando el seguimiento de las recomendaciones a través de las actuaciones de auditoría y control financiero en curso, con el fin de verificar si las deficiencias detectadas han sido efectivamente subsanadas.

Debe señalarse además que, conforme a las modificaciones introducidas por la Resolución de 6 de junio de 2022 de la Intervención General de la Administración del Estado, se refuerza el carácter inmediato de las medidas correctoras, debiendo adoptarse desde la comunicación del informe provisional y comunicarse al órgano de control en el plazo de 15 días, sin que en la práctica se esté cumpliendo de forma generalizada.

En consecuencia, se reitera la necesidad de reforzar el sistema de seguimiento de las acciones correctoras, lo que requiere una mayor implicación de los órganos de gobierno y, en particular, de la Alcaldía, en la elaboración y ejecución del correspondiente Plan de Acción previsto en el artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017. A tal efecto, se propone la designación de un responsable técnico encargado de coordinar e impulsar la implantación de las medidas correctoras, junto con la definición de un calendario de ejecución, la realización de reuniones periódicas y la implantación de herramientas informatizadas de seguimiento.

Debe señalarse, finalmente, que numerosas deficiencias han sido reiteradamente puestas de manifiesto en informes de ejercicios anteriores sin que se hayan adoptado medidas correctoras efectivas, lo que está produciendo una pérdida progresiva de eficacia en los mecanismos de planificación y seguimiento del control interno. En consecuencia, resulta necesario delimitar claramente las responsabilidades en la ejecución del Plan de Acción y reforzar los mecanismos de seguimiento periódico que permitan verificar el grado de cumplimiento de las medidas adoptadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE